BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.532

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Lunes 11 de Septiembre de 1939

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada . .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 9 de Septiembre de 1939

	$ m/n.
Por avisos	1.470.—
Por marcas	100.—
Por adicionales de marcas .	42.—
Por suscripciones	24.—
Por venta de ejemplares y folletos	16.90
Total	1.652.90

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Sección balances

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

S. A. La Victoria Agropecuaria. — Confirmando resolución sobre derechos de inspección.

Buenos Aires, Junio 22 de 1939.

34.069. — 3.485. — Expte. 1.878-L-1938. — Dto. N.º 884. — Visto que el Presidente de la S. A. La Victoria Agropecuaria, solicita se reconsidere por decreto la resolución N.º 67, dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha 18 de enero ppdo, y

Resultando:

Que por la aludida resolución se establece que la recurrente debe abonar el derecho de inspección a partir de la fecha del decreto que la autorizó para actuar como sociedad anónima, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Capítulo I de la Ley 11.582 (t. o.).

Que por su parte la interesada sostiene que la exigencia del gravamen desde el momento indicado es contraria al principio de igualdad, por que la misma ley dispone que el derecho de inspección será exigido a las sociedades anónimas extranjeras, desde el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a la Ley 8867, lo que implica una diferencia de tratamiento con respecto a las sociedades nacionales, en perjuicio de éstas que no tiene un fundamento razonable que justifique la distinción. Indica al efecto un antecedente jurisprudencial de la Suprema Corte de los Estados Unidos de Norte América. — Finalmente cita una resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos que autorizó la devolución de la suma de m$n. 75, abonada bajo protesta por la S. A. Indiana, en concepto de dichos derechos, y

CONSIDERANDO:

Que la clasificación de las sociedades anónimas en nacionales y extranjeras, establecida con el fin de fijar desde qué momento deberán pagar el gravamen las entidades comprendidas entre una y otra categoría, ha sido creada por la ley misma, de manera que no es posible discutir sus fundamentos en la jurisdicción administrativa, donde la ley debe aplicarse mientras no haya sido derogada.

No obstante, cabe agregar que la diferencia aludida tiene un fundamento justificado, pues las sociedades extranjeras en tanto no hayan ingresado al país, están sometidas a los gravámenes fiscales de su país de origen; y por otra parte, la ley fiscal les aplica el gravamen desde el acto inicial relacionado con la radicación de las mismas en el país, cual es el de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, ya que las sociedades anónimas extranjeras son reconocidas como tales para actuar en la República, sin necesidad de que el P. E. apruebe sus estatutos, a condición de que comprueben ante los jueces competentes que se han constituído de acuerdo con las leyes de sus respectivos países e inscriban sus estatutos y documentos habilitantes en el Registro Público de Comercio (Ley 8867);

Que de lo expuesto surge, que nuestra legislación de fondo, reconoce la extraterritorialidad de las sociedades anónimas extranjeras, en lo que se refiere a su constitución, al no exigir el requisito de la autorización por el P. E., pues considera que para aquel objeto es suficiente con que se hayan ajustado a las leyes de sus países de origen;

Que en consecuencia, así como no podría sostenerse que carece de base razonable la distinción entre sociedades anónimas nacionales y extranjeras, estatuída por nuestra legislación común en orden a los requisitos habilitantes para la actuación de una y otra clase de sociedades en el país, tampoco puede

sostenerse que sea arbitraria la ley fiscal, por haber establecido un momento diferente para que cada una de esa clase de sociedades, comience a satisfacer el derecho de inspección, dado que se ajusta a las condiciones de la ley de fondo;

Que el fallo de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, que se invoca como antecedente favorable a la recurrente, contempla una situación distinta a la que se trata en estas actuaciones, pues allí se declaró inconstitucional el gravamen desigual aplicado por uno de los Estados de la Unión en perjuicio de las empresas radicadas en otro Estado, o de sus empleados, es decir, que aparte de que se trataba de una ley local, que afectaba el libre comercio interestadual, la distinción no tenía un fundamento razonable, pues establecía una contribución más gravosa por el solo hecho de que la empresa no estubiera radicada en el mismo Estado;

Que finalmente cabe hacer notar que la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos que cita la causante, se ajusta en un todo a lo establecido por la ley fiscal y por el Departamento de Hacienda, ya que sólo concede la devolución de la suma exigida erróneamente por un lapso anterior al decreto de autorización, por haberse tomado como base para la liquidación del gravamen, una fecha anterior en un mes a la del decreto aludido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Carmona P. D. de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Agosto 2 de 1939.

37.712. — 4100. — Exp. 33.978|939. — Dto. N.° 1886. — Vista la presentación de D.ª Pascuala Davies de Carmona, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que disfrutaba por Ley N.° 11.710, y

Considerando:

Que por Decreto N.° 39.166 de fecha 28 de marzo de 1934, se reconoció a favor de la recurrente el derecho a percibir la pensión mensual de ($ 125 m|n), moneda nacional, por el término de cinco años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933;

Que, actualmente por Ley N.° 12.411, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de diez años las pensiones graciables comprendidas en la N.° 11.710;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida Ley número 12.411;

Que si bien la recurrente con fecha 14 de septiembre de 1936 manifestó que cuando caducara el beneficio graciable se acogería a la pensión vitalicia de la Ley N.° 11.923, de la que no se ha hecho uso hasta el presente, cabe suponer que se ha desistido de la misma al solicitarse la presente y por que aquéla sería menor en su monto que la graciable;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Pascuala Davies de Carmona, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.411.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, remítase copia del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Barroetaveña M. A., E. T., y E. M. — Pensión graciable

Buenos Aires, Agosto 2 de 1939.

37.713. — 4102. — Expte. 32.738|1939. — Dto. N.° 1888. — Vista la presentación de doña María Justina, Emilia Teodora y Ernestina Maura Barroetaveña, en la que solicitan se les liquide la prórroga de la pensión graciable que disfrutaban por Ley N.° 11.504; y

Considerando:

Que por dicha ley, promulgada el 9 de octubre de 1938, se acordó a la señora Emilia González de Barroetaveña, Emilia T., María A., y Ernestina M. Barroetaveña, la pensión mensual de pesos 200 m|n., la que les correspondió en su carácter de viuda e hijas, respectivamente, de don Miguel Barroetaveña y se les reconoció por Decreto número 6 de fecha 7 de febrero de 1930, con vencimiento al 8 de octubre de 1938;

Que consta en estas actuaciones que la señora Barroetaveña falleció el 17 de noviembre de 1935, desde cuya fecha corresponde eliminarla como pensionista sin que su parte acrezca a las otras;

Que actualmente por Ley N.° 12.409, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de diez años las pensiones graciables comprendidas en la número 11.504;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida ley, sin perjuicio de que la copartícipe María Justina, que figura en la ley como María A., justifique como corresponda, en su oportunidad, esas diferencias;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María A., Emilia T., y Ernestina Barroetaveña, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.409, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando sobre aclaración de nombre, considerándose eliminada de la liquidación dispuesta por Decreto número 6 de 7 de febrero de 1930, a la señora Emilia González de Barroetaveña desde el 17 de noviembre de 1935, fecha de su fallecimiento, sin que su parte acrezca a las otras beneficiarias.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Palizas T. C. de. — Ex costurera del Estado

Buenos Aires, Agosto 3 de 1939.

37.825. — 4104. — Expte. 35.322|1939. — Dto. N.° 1894. — Vista la presentación de doña Teresa Cambón de Palizas, en la que solicita acogerse a los beneficios que consagra la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, atento las constancias del testimonio agregado a fojas 41, y

Considerando:

Que la interesada ha justificado oficialmente la prestación de 25 años de servicios como costurera a domicilio del Estado, como así, tener 55 años de edad, requisitos exigidos por la mencionada ley;

Que no percibe jubilación o pensión regular, civil, graciable o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente, la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Teresa Cambón de Palizas, en su carácter de costurera a domicilio del Estado, la que deberá abonarse a partir de la fecha en que se constate la entrega de su última costura.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Marina, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Pina L., A. y L. — Pensión graciable

Buenos Aires, Agosto 3 de 1939.

37.826. — 4105. — Expte. 32.696|1939. — Dto. N.° 1895. — Vista la presentación de las señoritas Lucila, Angélica y Leonor Pina, en la que piden se les liquide la prórroga de la pensión graciable correspondiente a la Ley número 11.704, y

Considerando:

Que por Ley número 12.408, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de diez años las pensiones graciables comprendidas en la Ley N.° 11.704;

Que por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de junio ppdo., corriente a fojas 71, se ha dejado establecido el derecho que asiste a las interesadas para que se les reconozca el beneficio que reclaman;

Que habiendo las mismas llenado los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde reconocerles la pensión a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida Ley número 12.408, considerándose como presentadas en tiempo, teniendo en cuenta las gestiones que hizo la señora madre de las mismas;

Que con respecto al bien inmueble que poseen las interesadas, la valuación que le ha sido asignado y las cláusulas contenidas al serles regalado, no constituyen un impedimento para que se les reconozca la pensión;

Por lo expuesto y no obstante la observación formulada a fojas 96,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de las señoritas Lucila, Angélica y Leonor Pina, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 12.408, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Brignole Z. — Pensión graciable

Buenos Aires, Agosto 3 de 1939.

37.827. — 4106. — Expte. 34.693|1939. — Dto. N.° 1896. — Vista la presentación de doña Argentina Zulema Esther Brignole, que firma Zulema Brignole, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía por Ley N.° 11.710, y

Considerando:

Que por Decreto número 35.997 de fecha 2 de febrero de 1934, se les reconoció a doña Augusta Preller de Brignole y Argentina Zulema Esther Brignole, el derecho a percibir por el término de cinco años, la pensión mensual de $ 75 m|n., en virtud de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933;

Que consta en estas actuaciones que después del vencimiento de dicho beneficio (11 de septiembre de 1938), doña Augusta Preller de Brignole, se acogió a la pensión civil vitalicia, en los términos del artículo 48.° de la Ley número 4349, modificado por el 1.° de la número 11.923, la que le fué rehabilitada por resolución de fecha 16 de marzo ppdo., por cuya circunstancia corresponde considerarla eliminada del beneficio graciable a contar de la fecha de su vencimiento, sin que su parte acrezca a la otra beneficiaria;

Que actualmente, por Ley N.° 12.411, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por término de 10 años las pensiones graciables comprendidas en la Ley número 11.710;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado a partir del 9 de octubre de 1938, fecha en que quedó promulgada de hecho la referida Ley número 12.411;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 37.50 m|n.) moneda nacional, a doña Argentina Zulema Esther Brignole, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 12.411, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948, considerándose extinguidos los derechos que pudieron corresponderle a doña Augusta Preller de Brignole, sin que su parte acrezca a la actual peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia autenticada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conjuntamente con las actuaciones corrientes a fojas 85 a 92 y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Div. de Contribuciones e Impuestos

Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Denegando la devolución del impuesto de sellos sobre créditos bancarios.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1939.

37.689. — 4107. — Expte. 2299-F-1938. — Dto. N.° 1.064. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pide la devolución de la suma de m$n. 33.474.55 abonada en concepto de impuesto de sellos sobre los créditos a que se refieren las planillas corrientes a fojas 3 y 4, y

Considerando:

Que la exención de impuestos que se acuerda a los ferrocarriles incorporados al régimen de las Leyes 5.315 y 10.657, según lo ha establecido este Departamento en reiteradas oportunidades, se refiere a las operaciones directamente

vinculadas con la prestación del servicio público concedido;

Que los préstamos que obtengan los ferrocarriles en los bancos no deben considerarse comprendidos en la exención de impuestos que acuerdan las leyes citadas sino en los casos en que su obtención haya sido necesaria para satisfacer obligaciones cuyo incumplimiento implique a la vez el incumplimiento del servicio público;

Que de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Contralor Financiero de la Dirección General de Ferrocarriles, la empresa recurrente obtuvo los recursos necesarios para satisfacer sus obligaciones sin necesidad de recurrir a los créditos bancarios;

Por otra parte la interesada no ha aportado elementos de juicio para demostrar que en el momento de hacer uso de los créditos, éstos le eran indispensables para satisfacer las obligaciones vinculadas con la explotación de los servicios a su cargo, por insuficiencia de sus recursos ordinarios;

Además, cabe agregar que para acogerse al tratamiento de excepción es necesario que los ferrocarriles presenten los justificativos necesarios en oportunidad de producirse el acto gravado, a fin de comprobar que se trata de situaciones previstas en las Leyes 5.315 y 10.657, porque las presentaciones posteriores impiden la correcta individualización de las inversiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos (División Sellos), a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Estravis M. G. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Agosto 2 de 1939.

37.690. — 4108. — Expte. 1519-E-1939. — Dto. 1.065. — Visto que el señor Marcial G. Estravis solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 105,35, que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación por haber sido declarado administrativamente responsable de un extravío de ejemplares del Boletín Diario correspondiente a la colección de la Estafeta a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la situación económica del recurrente y al hecho de haber sido convenientemente afianzada la deuda, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales consecutivas de m$n 5 las primeras y m$n. 5,35 la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Dirección dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Schejtman S. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Agosto 2 de 1939.

37.691. — 4109. — Expte. 1653-S-1939. — Dto. 1.066. — Visto que don Salomón Schejtman solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 576 y m$n. 313,15, que en concepto de multa por infracción a las disposiciones legales de impuestos internos y derechos de importación, respectivamente, adeuda a la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los derechos de importación el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar las facilidades pedidas, ya que está expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia la forma y oportunidad en que deberán hacerse efectivos.

Que en cuanto a la multa, teniendo en cuenta las razones expuestas por el recurrente y el hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción accederse a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en cinco cuotas mensuales consecutivas de m$n. 115 las cuatro primeras y m$n. 116 la última, con un interés del 5 o|o anual, previo pago de los derechos de importación adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

González M. F. de. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Agosto 2 de 1939.

37.692. — 4110. — Expte. 1918-C-1939. — Dto. 1067. — Visto que doña María Fraga de González solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 176, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las razones expuestas por la recurrente, el hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, y el informe favorable de la misma, puede como excepción accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cuatro cuotas mensuales consecutivas de m$n. 47 las tres primeras y m$n 35 la última, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando presupuesto a la Superintendencia de Seguros para 1939

Buenos Aires, Julio 11 de 1939.

35.571. — 4112. — Visto el Expte. N.° 9.119-S-939, por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación, solicita la aprobación de su presupuesto de gastos para el año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de ($ 443.215 m|n.) cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos quince pesos moneda nacional, el presupuesto de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el corriente año, de los que pesos 302.750 m|n. corresponden a "sueldos", y pesos 140.465 m|n. a "otros gastos", de acuerdo con el detalle que se indica en planillas anexas.

Art. 2.° — Los gastos a que se refiere el artículo anterior, se atenderán con el producido de la cuenta especial "Superintendencia de Seguros — Decreto número 108.295", cuya apertura dispone el artículo 122 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1939).

Art. 3.° — Autorízase al Ministerio de Hacienda a designar el personal que proponga la Superintendencia de Seguros, con carácter de transitorio, con una remuneración que no exceda de $ 400 m|n.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

INCISO 1.°

SUELDOS

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
	Superintendente	1	2.800	2.800	33.600
1	Oficial mayor	1	1.000	1.000	12.000
7	Oficial 5.°	4	700	2.800	(1) 30.100
9	Oficial 7.°	3	600	1.800	(2) 18.000
11	Oficial 9.°	2	500	1.000	(3) 15.000
12	Auxiliar mayor	3	450	1.350	(4) 14.850
13	Auxiliar principal	3	400	1.200	(5) 12.000
15	Auxiliar 2.°	2	350	700	(6) 10.500
17	Auxiliar 4.°	4	300	1.200	14.400
19	Auxiliar 6.°	3	250	750	9.000
20	Auxiliar 7.°	2	225	450	5.400
21	Auxiliar 8.°	2	200	400	4.800
23	Ayudante principal	7	180	1.260	(7) 11.880
26	Ayudante 3.°	4	130	520	(8) 4.940
	Total ítem 1, partidas individuales	41		17.230	196.470
	1 Pers. transitorio:				101.000
	Total ítem 1:				297.470

(1) Excluído m$n. 3.500 de 1 cargo por 5 meses.
(2) » » 3.600 » 2 cargos por 3 meses.
(3) » » 1.500 » 1 cargo por 3 meses e incluído m$n. 3.000 de 1 cargo por 6 meses y 1.500 de 1 cargo por 3 meses.
(4) Excluído m$n. 1.350 de 1 cargo por 3 meses.
(5) » » 2.400 » 1 cargo por 6 meses.
(6) Incluído » 2.100 » 1 cargo por 6 meses.
(7) Excluído » 3.240 » 3 cargos por 6 meses.
(8) » » 1.560 » 2 cargos por 6 meses e incluído m$n. 260 de 1 cargo por 2 meses.

Clase	CATEGORIA	N.º por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
	Item 3 — Personal de servicio				
21	Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
24	Ayudante 1.°	2	160	320	(1) 2.880
	Total ítem 3:	3		520	5.280
	Total inciso 1.°, partidas individuales:	44		17.230	196.470
	Partida global:				101.000
	Total inciso 1.°:	44		17.750	302.750

(1) Excluído m$n. 960 de 1 cargo por 6 meses.

INCISO 2.°
OTROS GASTOS

Partida	CONCEPTO	Importe anual
1	Gastos generales cuya inversión se clasificará en:	122.300
	a) Alquileres;	
	b) Impresiones varias;	
	c) Papelería;	
	d) Instalaciones;	
	e) Luz, fuerza motriz y calefacción;	
	f) Máquinas de calcular y de escribir;	
	g) Mobiliario y sus reparaciones;	
	h) Franqueo, telégrafos y teléfonos;	
	i) Utiles de escritorio;	
	j) Viáticos, movilidad y pasajes;	
	k) Reintegro de gastos por servicios extraordinarios;	
	l) Biblioteca;	
	m) Eventuales;	
2	Aporte Patronal	18.165
		140.465

Ministerio de Agricultura

Suprimiendo los precios básicos de trigo y lino fijados por el Decreto número 17.043.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1939.

40.656. — Expte. 7547|939. —
CONSIDERANDO:

Que las cotizaciones del trigo que se están registrando en el Mercado a Término, no reflejan el valor real de este producto y desorientan y confunden a los interesados, ya que la Junta Reguladora de Granos, no obstante su gran stock disponible, no ha efectuado, prácticamente, en estos días, transacciones para la exportación;

Que las operaciones de venta de trigo para el consumo que efectúa la Junta, se realizan a $ 7 moneda nacional, cada 100 kilogramos, y todas las ventas llevadas a cabo anteriormente por la misma, con destino a Europa y Brasil, se han hecho a precios muy inferiores al básico, ocasionando quebrantos superiores al 30 %;

Que después de transcurridos diez meses de actuación de la Junta, los productores que mantuvieran mercaderías en su poder, evidenciarían un fin especulativo, que contradice los sanos propósitos que inspiraron la Ley N.° 12.557, de asegurarles una justa compensación a sus esfuerzos;

Que, por otra parte, el lino siempre mantuvo su precio a un nivel superior al fijado por el Poder Ejecutivo;

Que en estas circunstancias el mantenimiento de los precios básicos no se justifica, porque constituirían un límite de seguridad para estimular las especulaciones;

Que es necesario dejar que el mercado interno recobre su nivel normal reflejando el valor real de los productos;

Que la Ley N.° 12.557, relativa a los precios mínimos establece que el Poder Ejecutivo los fijará en caso de que lo considere necesario para defender la producción argentina, de lo cual surge claramente su facultad para dejar de mantenerlos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Suprímense los precios básicos para el trigo y el lino fijados por el Decreto N.° 17.043, de fecha 14 de noviembre de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Estableciendo precios máximos iniciales de venta al consumidor, de diversos artículos y materiales.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

Artículo 1.° — A partir de la promulgación de la presente ley, establécense como precios máximos iniciales de venta al consumidor de los artículos de alimentación, vestidos, vivienda, materiales de construcción, alumbrado, calefacción y sanidad, el promedio de los precios vigentes, en cada región, durante la primera quincena del mes de agosto de 1939, el que será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — El Poder Ejecutivo determinará, dentro de los diez días de la promulgación de la presente ley, los productos que deberán quedar comprendidos dentro del enunciado del artículo 1.°, sin perjuicio de ampliar su enumeración a otros que afecten la vida y el trabajo nacionales.

Art. 3.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar periódicamente, para cada región del país, los precios máximos de los productos comprendidos en los artículos 1.° y 2.°.

Art. 4.° — En todos los locales destinados a la venta de las mercaderías y productos mencionados en los artículos 1.° y 2.°, los precios deberán ser anunciados por planillas oficiales, bien legibles y visibles, colocadas en las vitrinas o entradas del local y también en el interior.

A requerimiento de los interesados, todos los comerciantes vendedores estarán obligados a dar como comprobante de la operación y a los fines de esta ley, factura firmada, en la cual se hará constar en detalle los precios cobrados.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo determinará los precios máximos a que deberán sujetarse los fabricantes, intermediarios, importadores y mayoristas en sus ventas a los comerciantes al por menor.

Art 6.° — Para asegurar el cumplimiento de esta ley, y desde la fecha de su promulgación, todo empresario, introductor, productor, comerciante mayorista o minorista y toda persona o entidad que por cualquier causa o título tenga en su poder artículos comprendidos en esta ley y que no sean destinados al consumo propio, está obligado a comunicar al Ministerio de Agricultura en la forma y plazo que determine el Poder Ejecutivo, la existencia en su poder de los referidos artículos, a los efectos de la verificación de la existencia y cantidad de los mismos, cuando la autoridad lo estime necesario.

Art. 7.° — Facúltase al Poder Ejecutivo para suspender el impuesto adicional de aduana del 10 o|o en todos los artículos a que se refiere la presente ley.

Art. 8.° — Facúltase al Poder Ejecutivo para crear registros de las personas o entidades enumeradas en el artículo 6.°, establecer y controlar existencias; comprobar orígenes y costos; disponer allanamientos y registros; exigir la exhibición de libros y ejercitar todos los recursos que aseguren el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9.° — Toda infracción a los precios máximos que fije el Poder Ejecutivo a los productos o mercaderías, o todo acto que comporte destruirlos o alterarlos, ya sea acaparando, restringiendo, ocultando, negándose a transportar o vender, y cualquier otro hecho que concurra a producir una elevación artificiosa de aquellos precios, será reprimido con multa de doscientos a cien mil pesos moneda nacional, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo con apelación al solo efecto devolutivo por ante el Juez que corresponda.

En caso de reincidencia, se cobrará la multa en los términos del apartado anterior y se aplicará además pena de prisión de un mes a seis años por el procedimiento ordinario del juicio criminal.

Art. 10. — Las penas del artículo anterior serán aplicadas sin perjuicio de que la autoridad administrativa imponga la inmediata clausura, definitiva o temporaria, de los locales de expendio o depósito y el secuestro de las mercaderías. Estas medidas podrán ser apeladas al solo efecto devolutivo, ante el juez que conozca en el delito atribuído al infractor.

Art. 11 — Las personas que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4.° y 6.°, serán penadas con multas de cien a diez mil pesos moneda nacional, que se hará efectiva por el procedimiento que fije el Poder Ejecutivo y con apelación al solo efecto devolutivo por ante el juez que corresponda.

En caso de reincidencia se cobrará la multa en los términos del apartado anterior y se aplicará, además, la pena de prisión de un mes a tres años, por el procedimiento ordinario del juicio criminal.

Art. 12 — Cuando los que violen esta ley sean sociedades comerciales o personas jurídicas, los directores, administradores, gerentes o miembros de la razón social que hayan intervenido en los actos considerados punibles, serán personalmente responsables. En caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica, se decretará la pérdida de la personería y la anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación, a sus miembros, de las penalidades fijadas para la reincidencia.

Art. 13 — Si el condenado por una infracción prevista en esta ley, fuere funcionario público o ejerciere alguna profesión o arte, sufrirá, además, inhabilitación especial por doble tiempo del de la condena.

Si la pena impuesta fuere sólo la de multa, la inhabilitación especial será de uno a seis años.

Esta sanción subsidiaria será aplicada por la autoridad judicial.

Art. 14 — Facúltase al Poder Ejecutivo para restringir o prohibir la exportación de mercaderías, cuando lo requieran las necesidades del país y a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 15 — Prohíbese toda rebaja de sueldos o salarios a empleados u obreros, so pretexto de la fijación de precios máximos autorizados por la presente ley. El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Departamento Nacional del Trabajo, y, en su caso, los gobiernos de provincia, por intermedio de las autoridades de aplicación, impondrán a las personas o sociedades que violen esta disposición, una multa de cien a quinientos pesos, por cada rebaja individualmente considerada.

Art. 16. — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, las mercaderías y productos a que se refieren los artículos 1.° y 2.° y las materias primas necesarias para su elaboración.

El Poder Ejecutivo podrá en cada caso tomar posesión de los artículos y productos expropiados sin más formalidad que consignar judicialmente el precio de costo más una indemnización que no podrá exceder de un 10 o|o para las materias primas y hasta el precio máximo fijado en virtud de esta ley para las mercaderías y productos de los artículos 1.° y 2.°.

Los fondos que demande el cumplimiento de esta disposición se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo podrá organizar, cuando lo creyere conveniente, comisiones populares con carácter honorario, que cooperarán con la autoridad administrativa en la tarea de velar por la observancia de esta ley y denunciar la infracción de sus disposiciones, concertando el ejercicio de esta facultad con los gobiernos de provincia y municipalidades.

Art. 18. — Están obligados al secreto profesional, en los términos previstos en los artículos 156 y 157, del Código Penal, todas las personas llamadas a participar en la aplicación de la presente ley.

Art. 19. — Esta ley de emergencia se declara de orden público y se suspenden durante el término de su vigencia la aplicación de todas las disposiciones de otras leyes que se le opongan.

Art. 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a 8 de septiembre de 1939.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.591.—

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.
40.973. —
POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Aprobando ampliación de plazo para la apertura de las propuestas de una licitación.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1939.

Expte. C. 12.558|939. — Visto la nota que antecede en la que la Comisión Ley 11.333, Art. 6.° comunica que por resolución de la presidencia de la misma, de fecha 5 del corriente, ha ampliado para el día 2 de octubre próximo el plazo para la apertura de las propuestas de las licitaciones de los edificios para los Institutos de Anatomía Patología y Maternidad "Pedro A. Pardo", autorizadas por Decreto número 33.506 de fecha 15 de junio de 1939, por la circunstancia de que la actual situación internacional ha provocado la momentánea abstención a cotizar precios por las firmas comerciales de plaza,

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

1.°) Apruébase la medida adoptada por la Comisión Ley 11.333. — Art. 6.° al ampliar para el día 2 de octubre próximo el plazo para la apertura de las propuestas de las licitaciones de los edificios para los Institutos de Anatomía Patología y Maternidad "Pedro A. Pardo", que fueran autorizadas por Decreto número 33.506 dictado en fecha 15 de junio de 1939.

2.°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333 — Art. 6.°.

COLL

Ministerio de Marina

Resolución reglamentando el decreto de neutralidad

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1939.

En virtud de haberse declarado la neutralidad del país y siendo deber del Gobierno impedir se lleven a cabo actos hostiles en las aguas jurisdiccionales de la Nación y, en general, tomar todas las medidas tendientes a la aplicación uniforme de las reglas de neutralidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8.° de la Convención de La Haya, del 18 de octubre de 1907, sobre la neutralidad marítima establece que un gobierno neutral está obligado a usar de los medios que disponga para impedir el equipo y armamento de todo buque, que tenga motivo razonable para creerlo destinado a hacer crucero de guerra o a concurrir a operaciones hostiles contra una potencia con la cual se encuentra en paz; y

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 40.412, de fecha 4 de septiembre de 1939,

El Ministro de Marina—
RESUELVE:

1.° — En los puertos de la Nación y en sus aguas jurisdiccionales, las reparticiones de la Armada a quienes corresponda su ejecución, para el cumplimiento del decreto de neutralidad se ajustarán a las instrucciones siguientes:

1) Los buques mercantes extranjeros clasificados oficialmente como cruceros auxiliares de sus armadas respectivas, serán tratados, a los efectos de la neutralidad, como si fueran naves de guerra. Para que sean considerados como cruceros auxiliares es condición indispensable que se les pueda aplicar los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del "Convenio relativo a la transformación de los barcos mercantes en buques de guerra", del 18 de octubre de 1907.
2) Los capitanes de buques mercantes extranjeros que formen parte de la Armada de un país beligerante, como cruceros auxiliares, deberán declararlo en el término de 24 horas a la Prefectura General Marítima, para la aplicación de las reglas de neutralidad especificadas en 1).
3) En los puertos de la República y en las aguas jurisdiccionales, ningún buque mercante extranjero podrá armarse o equiparse para convertirse en crucero auxiliar de las armadas de los estados beligerantes.
4) En salvaguardia de los derechos de la Nación en aguas jurisdiccionales no se permitirá ningún acto de hostilidad entre buques de bandera beligerante y se tomarán las precauciones necesarias para impedirlo.
5) La Prefectura General Marítima, tomará las medidas oportunas para que no salgan de los puertos buques de guerra, cruceros auxiliares, o simplemente buques mercantes armados con cañones, antes de las 24 horas de haber salido de los mismos puertos buques mercantes armados o desarmados pertenecientes a banderas beligerantes enemigas.
6) Los buques de guerra y cruceros auxiliares de banderas beligerantes a los cuales se les fije el plazo de 24 horas, para dejar las aguas territoriales, no podrán fondear en ellas, salvo casos de fuerza mayor. Los buques mercantes armados con cañones, que se sospeche puedan convertirse en cruceros auxiliares, deberán ser vigilados para que no burlen la precaución del turno de salida, fondeando en aguas jurisdiccionales con miras hostiles.
7) Los buques mercantes pertenecientes a países beligerantes que sin ser declarados oficialmente cruceros auxiliares, lleven armamento para su defensa, no podrán en las aguas jurisdiccionales hacer uso de él, y el Gobierno se reserva, en caso de que hayan servido como cruceros auxiliares, el derecho de tratarlos como tales cuando vuelvan a las aguas de su jurisdicción. No se reconoce a estos buques la condición jurídica de buques de guerra; cualquier acto hostil en aguas jurisdiccionales será considerado como hecho delictuoso, según las leyes de la Nación.
8) La Prefectura General Marítima, tomará nota de todos los buques mercantes extranjeros que tengan cañones para defensa, montados o desmontados y emplazamiento para los mismos, con el objeto de que sean vigilados especialmente.
9) Para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados precedentes, todos los buques mercantes de bandera beligerante, con destino a los puertos de Buenos Aires e interiores de los Ríos Paraná y Uruguay, están obligados a tomar fondeadero en Km. 37; los destinados al puerto de Bahía Blanca, en la Rada de Puerto Belgrano, donde la autoridad marítima podrá inspeccionarlos antes de seguir a destino.
Para los demás puertos de la Nación, la inspección se efectuará en la rada o fondeadero respectivo.
10) Ningún buque mercante armado perteneciente a potencia beligerante, podrá entrar a los puertos nacionales con explosivos, pólvoras y munición a bordo. En consecuencia no se permitirá su entrada sin que antes los deposite fuera de los mismos.

2.° — Publíquese, etcétera.

L. L. SCASSO

Ministerio de Agricultura

Modificando inciso b) del Art. 23.° de la Resolución del 29 de Mayo de 1933, en lo que respecta al pago de almacenajes en el Mercado Nacional de Papas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

9.001. — Visto la situación actual de encarecimiento del precio de la papa y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 3.° del Decreto N.° 40.539, que autoriza a este Departamento para disminuir los plazos de estadía libre y almacenajes que rigen en el Mercado Nacional de Papas, cuando se considere que los en vigor no son suficientes para evitar la retención del producto,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° Modifícase el inciso b) del artículo 23.° de la Resolución Ministerial del 29 de mayo de 1933, en lo que respecta al pago de almacenajes en el Mercado Nacional de Papas, cuyas tarifas quedarán como sigue:

Día de descarga y cinco días hábiles siguientes, libres de almacenajes; cinco días hábiles subsiguientes a $ 0,02 (dos centavos) por bulto y por día; después de estos términos, $ 0,10 (diez centavos) por bulto y por día hábil, suprimiéndose en consecuencia, a partir de la fecha, el plazo de cinco días hábiles que existía a razón de $ 0,04 (cuatro centavos) por bulto y por día.

2.° — Las partidas actualmente depositadas en el Mercado, que se encuentren dentro del plazo de almacenaje que se suprime, pasarán a pagar desde hoy la tarifa de $ 0,10 (diez centavos) por bulto y por día hábil.

3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JOSÉ PADILLA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 11

63.938—Obra inédita.
63.939—Adiós. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Juan Sánchez Gorio. Editor: Gregorio Sánchez. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1939.
63.940—Soñar. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Juan Sánchez Gorio. Editor: Gregorio Sánchez. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1939.
63.941—Juan Sánchez Gorio. Solic. seudónimo.
63.942—Obra inédita.
63.943—Alimentación racional. Lo que debe saberse, comprenderse y practicarse para vivir siempre en salud. 270 págs. Autor: Arturo Guzmán. Editor: Orientación Integral Humana, S. R. L. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1939.
63.944—Boletín del Centro Puntano. Año IV. N.° 13. Mayo - junio de 1939. Periódico. Ruperto N. Lucero. — Buenos Aires, 1939.
63.945—El pasado y el presente aborigen. 36 págs. 12 láminas. Autor: Cuyanito. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 10-7-1939.
63.946—El bermejino. Gato. Música. Dos págs. Autor: Jorge Fernández. Editor: J. Schnaider. — Mendoza, diciembre de 1932.
63.947—Obra inédita.
63.948—Bohemio. Tango canción. Letra. Una pág. Autor y editor: Homero Expósito. — Buenos Aires, 9-8-1939.
63.949—Elevación. Tango. Letra. Dos págs. Autor y editor: Homero Expósito. — Buenos Aires, 9|8|1939.
63.950—Quejas. Tango. Letra. Una página. Autor y editor: Homero Expósito. — Buenos Aires, 9|8|1939.
63.951—Un momento. Tango canción. Letra. Una pág. Autor y editor: Homero Expósito. — Buenos Aires, 9-8-1939.
63.952—Boletín Informativo. Año I. N.° 1. Junio de 1939. Periódico. Círculo de Escritores Argentinos. — Buenos Aires, 1939.
63.953—Obra inédita.
63.954—Reproches. Tango canción. Música. Dos págs. Autor: Antonio Fernández. Editor: Gornatti Hnos. — Santa Fe, 4 de agosto de 1939.
63.955—Obra inédita.
63.956—Obra inédita.
63.957—Terapéutica, farmacología y materia médica. 833 págs. Ed. 2da. corregida y aumentada. Autor: Francisco Arnaud. Traduc. de J. M. Bellido. Editor: Salvat Editores, S. A. — Buenos Aires, 1939.
63.958—Obra inédita.
63.959—Obra inédita.
63.960—Obra inédita.
63.961—Obra inédita.
63.962—Obra inédita.
63.963—Obra inédita.
63.964—Obra inédita.
63.964—Obra inédita.
63.965—Obra inédita.
63.966—Un momento. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Héctor Stamponi y Enrique Francini. — Buenos Aires, 9|8|1939.
63.967—Desprecio. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Enrique Francini y Armando Punturero (Pontier). — Buenos Aires, 9|8|1939.
63.968—Quejas. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Armando Punturero (Pontier) y Héctor Stamponi. — Buenos Aires, 9|8|1939.
63.969—Bohemio. Tango canción. Música. Dos págs. Autor y editor: Enrique Francini y Héctor Stamponi. Buenos Aires, 9|8|1939.
63.970—Elevación. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Enrique Francini y Héctor Stamponi. — Buenos Aires, 9|8|1939.
63.971—España. Año III. N.° 24. Junio - julio de 1939. Periódico. Sociedad Española de Beneficencia. — Buenos Aires, 1939.
63.972—Obra inédita.
63.973—Pura espuma. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Juan Carlos Rigesti. — Buenos Aires, 22 de julio de 1937.
63.974—Alma de mi alma. Vals. Música. Dos págs. Autor y editor: Juan Carlos Rigesti. — Buenos Aires, 22 de julio de 1937.
63.975—Langreo. Paso-doble. Música. Dos págs. Autor y editor: Juan Carlos Rigesti. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1939.
63.976—Obra inédita.
63.977—Obra inédita.
63.978—Obra inédita.
63.979—Obra inédita.
63.980—Obra inédita.
63.981—Obra inédita.
63.982—Obra inédita.
63.983—Obra inédita.
63.984—Obra inédita.

AGOSTO 12

63.985—Obra inédita.
63.986—El borrón de la familia. Traducción del inglés "Sergeant Madden". — Película cinematográfica. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Autor del argumento: William A. Ulman. — Director: Josef Von Sternberg. — Principales intérpretes: Wallace Beery - Tom Brown - Alan Curtis & Leraine Johnson. — New York - Buenos Aires, 1939.

AGOSTO 14

63.987—Opiniones en derecho público y privado. 610 págs. Autor: Carlos A. Adrogué. Editor: Librería y Editorial "El Ateneo". — Buenos Aires, agosto de 1939.
63.988—Ponchito. Tango. Música de J. M. Castaños. — Ejecutado por el cuarteto típico Soma. — Santa Clara. — Vals. Música. Autor: J. M. Castaños. — Ejecutado por el cuarteto típico Soma. Editor: Juan Manuel Castaños. — Disco A y B, respectivamente. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1939.
63.989—Cámara Comercial. Año II. número XXXVIII. Julio de 1939. Periódico. Lorenzo Tauzin. — Buenos Aires, 1939.
63.990—Un ángel en la montaña. (Comedia en tres actos). 81 págs. Autor: Antonio Botta. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Apolo de Buenos Aires, el 7 de julio de 1938.
63.991—El sinvergüenza público número uno (Comedia en tres actos). 90 págs. Autor: Antonio Botta. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Smart de Buenos Aires, el 16 de junio de 1939.
63.992—Obra inédita.
63.993—Obra inédita.
63.994—Obra inédita.
63.995—Obra inédita.
63.996—¡Mosterio! ... Tango humorístico. Música. Dos págs. Autor: Alberto Gambino. Editor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 8|7|1939.
63,997—¡Mosterio! ... Tango humorístico. Letra. Una pág. Autor: Alí Salem de Baraja. Editor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 8|7|1939.
63.998—Obra inédita.
63.999—Obra inédita.

64.000—Dinamitero (Lángara). Paso-doble. Música. Dos págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: Américo Vivona. — Buenos Aires, agosto de 1939.

64.001—Obra inédita.

64.002—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine". D. R.

64.003—Declaración por reimpresión. Art. 9 "in fine". D. R.

64.004—Revista Geográfica Americana. Año VI. Vol. XII. N.° 70. Julio de 1939. Periódico. Sociedad Geográfica Americana, Editorial y Cultural. — Buenos Aires, 1939.

AGOSTO 16

64.005—Obra inédita.

64.006—Antología Sanmartiniana. Literaria. 320 págs. Autor de la recopilación Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Sal-Lari. Buenos Aires, 11 de agosto de 1939.

64.007—Obra inédita.

64.008—Obra inédita.

64.009—Obra inédita.

64.010—Cosas de mama. Comedia asainetada en tres actos. 84 páginas. Autor: Arnal M. G. Malfatti. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Lisco, de Buenos Aires, el 1.° de marzo de 1939.

64.011—Obra inédita.

64.012—Obra inédita.

64.013—La canzone del vignaiuolo calabrese (della commedia "Fantasma"). Música. 4 págs. Autor: Emilio Capizzano. Editor: El autor. Bs. Aires, 11 de agosto de 1939.

64.014—Lacrime. Romanza per canto e pianoforte. Letra. 8 págs. Autor: Tommaso Spadafora. Editor: Emilio Capizzano. Bs. Aires, 1939. (Traducción).

64.015—Lacrime. Romanza per canto e pianoforte. Música. 8 págs. Autor y editor: Emilio Capizzano. Buenos Aires, 1939.

64.016—La Canzone del Vignaiuolo calabrese. (Della commedia "Fantasma"). 4 págs. Letra. Autor: Tommaso Spadafora. Editor: Emilio Capizzano. Bs. As. 11 de agosto de 1939.

64.017—Obra inédita.

64.018—Mimosa. Vals, música. Dos páginas. Autor: Héctor Baldi, Editor: Corporación Musical Argentina. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.019—Obra inédita.

64.020—Obra inédita.

64.021—Obra inédita.

64.022—Obra inédita.

64.023—Rev. de Legislación Argentina Año I. N.° I. Tomo I. Julio de 1939. Periódico. Ernesto Machado. Buenos Aires, 1939.

64.024—Obra inédita.

64.025—Danza de los muñecos. Para piano, música. Dos págs. Autor: Clemente Sismondo. Editor: Viuda de Romano e Hijos. Rosario, 16 de agosto de 1939.

64.026—Obra inédita.

64.027—Prueba de lectura silenciosa para los grados 1.° superior 2.° y 3.° (forma B). Ed. 1.ª, Instrucciones, clasificación, etc., etc. Autor: Alfredo M. Ghioldi y Víctor M. A. Baleani. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 22-6 1939.

64.028—Ninfa argentina (nocturno). Vals canción, música. 2 páginas. Autor: P. Ramírez Sánchez. Editor: Pedro Ramírez Sánchez. Buenos Aires, 6 de agosto de 1939.

64.029—Ninfa argentina (nocturno). Vals canción, letra. 2 págs. Autor y editor: José R. Mariño. Buenos Airez 6 de agosto de 1939.

64.030—Obra inédita.

64.031—La Acción. N.° 7105 al 7135. Julio de 1939. Periódico. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1939.

64.032—Argentinismo. N.° 2. Julio de 1939. Periódico. Raimundo C. Garzón. Buenos Aires, 1939.

64.033—El Argentino. N.° 649 al 651. Julio de 1939. Periódico. Emilio A. Condé. Dionisia F. C. S., 1939.

64.034—Basket. N.° 2 al 4. Julio y agosto de 1939. Periódico. J. Cuviello. F. Silberberg. E. J. Kornblihtt. Buenos Aires, 1939.

64.035—Boletín de Remates del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2482 al 2489. Julio de 1939. Periódico. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1939.

64.036—Caminos. N.° 30. Enero, abril de 1939. Periódico. Manuel Belloni. Bs. As., 1939.

64.037—Caras y Caretas. N.° 2125 al 2129. Julio de 1939. Periódico. Caras y Caretas. Soc. Anón. Buenos Aires, 1939.

64.038—Cinelandia. N.° 8. Tomo XIII. Agosto de 1939. Periódico. Mateo Infantozzi. Buenos Aires, 1939.

64.039—Conferencias. N.° 30. 9 de agosto de 1939. Periódico. Emilio S. Silva. Bs. As., 1939.

64.040—Cultura. N.° 76. Mayo, junio de 1939. Periódico. Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia". Cañada de Gómez (Santa Fe). 1939.

64.041—Der Argentiner Magazin (El Magazine Argentino) N.° 47. Julio de 1939. Periódico. V. Chernovetzky. Buenos Aires, 1939.

64.042—Don Quijote Moderno. N.° 171. 8 de agosto de 1939. Periódico. Javier Gómez. Buenos Aires, 1939.

64.043—El Eco. N.° 88 al 91. Julio de 1939. Periódico. Manuel Ulla. Roberts, 1939.

64.044—Las Fuentes. Agosto de 1939. Periódico. Elías Miguel Jalla. San Martín (Pcia. Buenos Aires), 1939.

64.045—Gaceta de la Provincia. N.° 9. Julio de 1939. Periódico. Adolfo J. Luna. Alberto F. Leguizamón. E. Orlando. Buenos Aires, 1939.

64.046—Gaceta Sitivinícola. N.° 20. Julio de 1939 Periódico. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1939.

64.047—Gaceta Sitivinícola. N.° 21. Julio de 1939. Periódico. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1939.

64.048—Guía del Rentista. N.° 100. Agosto de 1939 Periódico. Benvenuto & C. Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1939.

64.049—Hacia la Luz. En caracteres tipográficos. N.° 102. Julio de 1939. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1939.

64.050—Hacia la Luz. N.° 43. Julio de 1939. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1939.

64.051—Hacia la Luz. N.° 216 y 217. Julio de 1939. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1939.

64.052—¡Hijo mío...! N.° 5. Vol. IV. Agosto de 1939. Periódico. Orientación Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 1939.

64.053—Homeopatía. Mayo de 1939. Periódico. Sociedad Médica Homeopática Argentina. Buenos Aires, 1939.

64.054—El Imparcial. N.° 2432 al 2439. Julio de 1939. Periódico. Francisco Marquié. General Belgrano (Pcia. Bs. As.), 1939.

64.055—El Joven Misionero. N.° 6. Año XIV. Agosto de 1939. Periódico. Asociación Cultural Esdeva. Bs. Aires, 1939.

63.056—L'Italia del Popolo. N.° 7863 al 7892. Julio de 1939. Periódico. L'Italia del Popolo Soc. Anón.. Buenos Aires, 1939.

63.057—El Lirio de San José. N.° 5. Año XVIII. 20 y 31 de Julio de 1939. Periódico. Instituto de los Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1939.

64.058—Marcas e Inventos. N.° 59 y 60. Junio, julio de 1939. Periódico. Asoc. Argentina de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1939.

64.059—El Monitor de la Educación Común. N.° 798. Junio de 1939. Periódico. Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires, 1939.

64.060—Nativa. N.° 187. Julio de 1939. Periódico. Angel Muchart. Buenos Aires, 1939.

64.061—Noticioso Médico Mundial. N.° 23. Julio de 1939. Periódico. Pablo Bardins. Buenos Aires, 1939.

64.062—Obras Públicas y Privadas. N.° 11. Julio de 1939. Periódico. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1939.

64.063—El Pilar. N.° 174 al 176. 15 de enero a marzo de 1939. Periódico. Soc. Española de la Virgen del Pilar. Buenos Aires, 1939.

64.064—La Protección. N.° 29. Agosto de 1939. Periódico. Soc. Coop. de Previsión y Ahorro Ltda. "La Protección". Tres Arroyos (Pcia. Bs. Aires) 1939.

64.065—Rev. Del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. N.° 316. Julio de 1939. Periódico. Centro Comercial e Industrial de Avellaneda, Avellaneda (Pcia. Bs As.), 1939.

64.066—Granos y Elevadores de la República Argentina. N.° 40. Julio de 1939. Periódico. Mercedes Cárdenas de Furgiuele. Buenos Aires, 1939.

64.067— La Semana. N.° 66 al 69. Julio de 1939. Periódico. Miguel Bel Sanero. La Paz, 1939.

64.068—Sistemas. N.° 7. Julio de 1939. Periódico. Atilio H. Giménez. Buenos Aires, 1939.

64.069—Tejiendo. N.° 3. Agosto de 1939. Periódico. Amalia Jones. Bs. Aires, 1939.

64.070—Tribuna Comercial. N.° 110. Julio de 1939. Periódico. Julio E. Descole y Eduardo Esteves. Buenos Aires, 1939.

64.071—Turf y Elevage. N.° 108. Agosto de 1939. Periódico. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1939.

64.072—Virgen Niña. N.° 2. Agosto de 1939. Periódico. Máxima María Esther Fasciolo. Bs. Aires, 1939.

64.073—Viva Cien Años. N.° 9 y 10. Vol. VII. Agosto de 1939. Periódico. Orientación Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 1939.

61.388—Cosas de locos. Novela. 160 págs. Autor: John Traben. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 30 de mayo de 1939.

AGOSTO 18

64.074—Obra inédita.

64.075—Obra inédita.

64.076—Obra inédita.

64.077—Obra inédita.

64.078—Obra inédita.

64.079—Juventud. Año I. N.° I. Agosto de 1939. Periódico. Asociación Cristiana de Jóvenes de Buenos Aires. Buenos Aires, 1939.

64.080—Declaración por reimpresión — Art. 9 "in fine" — D. R.

64.081—Declaración por reimpresión — Art. 9 "in fine" — D. R.

64.082—Declaración por reimpresión — Art. 9 "in fine" — D. R.

64.083—Declaración por reimpresión — Art. 9 "in fine" — D. R.

64.084—Declaración por reimpresión — Art. 9 "in fine" — D. R.

64.085—Declaración por reimpresión — Art. 9 "in fine" — D. R.

64.086—Rev. de Apicultura. Año XVI. N.° 186. Agosto de 1939. Periódico. Vicente Molino, Buenos Aires, 1939.

64.087—Un crimen sin criminal. Novela. 160 páginas. Autor: John Traben. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 18 de julio de 1939.

64.088—Dinero....mucho dinero! Novela. 160 páginas. Autor: John Traben. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 8 de agosto de 1939.

64.089—Ventajas y desventajas del ciclismo. 192 páginas. Autor: Gastón Renard. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 11 de agosto de 1939.

64.090—Fruta y salud (La fruta en el arte de alimentarse. Regímenes y consejo — Condiciones para la ingestión). 192 páginas. Autor: Romer Tanon. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 8 de agosto de 1939.

64.091—Los doce libros — (Ta eis auton) (A ti mismo), 160 páginas. Autor: Marco Aurelio. Traducción de N. Rufino. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 22 de julio de 1939.

64.092—Obra inédita.

64.093—Obra inédita.

64.094—Obra inédita.

64.095—Obra inédita.

64.096—Obra inédita.

64.097—Picada. Año I. N.° 2. Abril, mayo de 1939. Periódico. Domingo A. Bravo — Santiago del Estero, 1939.

64.098—Ecos del Sud. Año I. N.° I. Agosto de 1939. Periódico. Norberto Parracia. Buenos Aires, 1939.

64.099—Información. 1.° de agosto de 1939. Periódico. Eugenio Carlos Bollati y Angel Gabriel Benassi. Camilo Aldao (Pcia.), 1939.

64.100—Ultima oración. Tango, música. Dos páginas. Autor: Gerardo Varea Cruz. Editor: Editorial Ultramoderna. Buenos Aires, 1939.

64.101—Nos metieron en vereda. Ranchera, música. Dos páginas. Autor: Richard Russo. Editor: Editorial Ultramoderna. Buenos Aires, 1939.

64.102—Tierra de nadie. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Gerardo Varea Cruz. Editor: Editorial Ultramoderna. Buenos Aires, 1939.

64.103—Esos ojos. Vals canción. Música. Dos páginas. Autor: Juan M. Ceballo. Editor: Julio Korn. Las Rosas (Pcia. de Santa Fe), 11-8-1939.

64.104—Obra inédita.

64.105—Obra inédita.

64.106—Obra inédita.

64.107—Obra inédita.

64.108—El Oficial de la Reserva. Año I. N.° I. Mayo de 1939. Periódico. Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva. Buenos Aires, 1939.

64.109—Obra inédita.

64.110—Reg. contrato.

64.111—Obra inédita.

64.112—Obra inédita.

64.113—Obra inédita.

64.114—Boquita de miel. Motivo guaraní. Música. Dos páginas. Autor: Mauricio Cardoso Ocampo. Editor: Southern Music Internacional. Buenos Aires, 16 de agosto de 1939.

64.115—Boquita de miel. Motivo guaraní. Letra. Una página. Autor: Osvaldo J. Sosa Cordero. Editor: Southern Music Internacional. Buenos Aires, 16 de agosto de 1939.

64.116—Gallo Sapucai. Chamamé correntino. Música de Marcos H. Ramírez. Interpreta: Cuarteto Correntino: Ramírez — Carballo. — "La Tortolita". Polka paraguaya, letra y música de Anastasio Carballo. — Interpreta: Cuarteto Correntino "Ramírez — Carballo". Disco N.° 38.693, A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina, 1.° de junio de 1939.

64.117—Mariana, Paso doble, letra y música de Héctor Lomuto. Interpreta: Francisco Lomuto y su orq. típica. "Los Piconeros", Bulerías, letra de Molledo y R. Perelló, música de J. Mostazo. Interpreta: Francisco J. Lomuto y su orq. típ. Disco número 38.713, A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1.° de junio de 1939.

64.118—Gota de lluvia. Vals. Letra de Homero Manzi. Música de Félix Lipezker. Interpreta: Tita Galatro. — "Por la vuelta". Tango. Letra de Enrique Cadícamo. Música de José Tinelli. Interpreta: Tita Galatro. Disco N.° 38.766 A y B, respectivamente. — RCA Víctor Argentina, 1.° de junio de 1939.

64.119—El Sol del 25. Gato. Letra de Domingo V. Lombardi. Música de Carlos Gardel y José Razzano. Interpreta: Francisco Lomuto y su orq.

tip. "La Canción del Estudiante". Marcha. Letra de Pancho Laguna. Música de Francisco Lomuto. Interpreta: Francisco Lomuto y su orq. típ. Disco N.° 38.724 A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1.° de junio de 1939.

64.120—Charamusca. Tango. Música de Francisco Canaro. Interpreta: Juan D'Arienzo y su orq. típ. — "Olvídame". Tango. Letra y música de Miguel Bucino. Interp.: Juan D'Arienzo y su orq. típ. Disco N.° 38.742 A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina, Buenos Aires, 1.° de agosto de 1939.

61.676—El Capitán Blood. The Captain Blood. Novela. 288 páginas. Autor: Rafael Sabatini. Traduc. de Julio S. Giménez. Editor: Editorial Tor. Buenos Aires, 23 de mayo de 1939.

AGOSTO 19

64.121—Penando por tu querer. Zamba. Música. Una página. Autor: Werfil Maldonado y Juan A. Zacchi. Editor: Werfil Maldonado. Buenos Aires, 30 de julio de 1939.

64.122—Arreando penas. Gatò. Música. Una página. Autor: Werfil Maldonado y Juan A. Zacchi. Editor: Werfil Maldonado. Buenos Aires, 30 de julio de 1939.

64.123—Ley malograda. 219 páginas. Autor y editor: Esther Monasterio. Buenos Aires, 5 de agosto de 1939.

64.124—Las hormonas genitales. Película científica. Productor: Laboratorio Endocrínico Argentino. Director científico: Dr. Schteingart Mario. Director técnico: Dr. J. Weyl. Texto y seis fotografías. Buenos Aires, 20 de julio de 1939.

64.125—Tarzán y su hijo. Traducida del inglés "Tarzan finds a son". Pelíc. cinematográfica. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Edgar Rice Burroghs. Director: Richard Thorpe. Principales intérpretes: Johnny Weissmuller, Maureen O'Sullivan y John Sheffield. New York, Buenos Aires, 1939.

64.126—Obra inédita.

64.127—María Nieves (Pimpa). Vals. Música. Dos páginas. Autor: Miguel y Víctor Buchino. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 18-7-1939.

64.128—María Nieves (Pimpa). Vals. Letra. Una página. Autor: Emilio Pistocchi. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 18-7-1939.

64.129—Obra inédita.

64.130—El Patriota. Poema criollo, parte 1.ª y 2.ª. Letra de José Sassone. Música de Carlos Dante — Pedro Noda. Interpreta: Compañía de Comedias Víctor "Puertolas Sassone". Disco N.° 38.701 A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1.° de junio de 1939.

64.131—Milongón. Letra de Homero Manzi. Música de Francisco Canaro. Interpreta: Angel Vargas. "La Bruja". Tango. Francisco Gorrindo. Música de Juan Polito. Interpreta: Angel Vargas. Disco N.° 38.700 A y B respectivamente. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1.° de junio de 1939.

64.132—Tengo miedo. Tango. Letra de Celedonio Flores. Música de José Aguilar. Interpreta: Trío Ciriaco Ortiz. — ¿Quién eres tú?. Vals. Letra de Mario Battistella. Música de Agustín Magaldi. Interpreta: Trío Ciriaco Ortiz. Disco N.° 38.697 A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1.° de junio de 1939.

64.133—Volverás. Tango. Letra de César Cedani. Música de Osvaldo Fresedo. Interpreta: Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. — "Viejo farolito". Tango. Letra de Roberto Lambertucci. Música de P. V. Lambertucci. Interpreta: Osvaldo Fresedo y su orq. típ. Disco N.° 38.689 A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1.° de junio de 1939.

64.134—Lolita. Zamba. Música de Humberto Canataro. Interpreta: Orq. Calchaquí de M. Acosta Villafañe. — "El Chicote". Gato. Letra y música de Inés de Acosta Villafañe. Interpreta: Orq. Calchaquí de Acosta Villafañe. Disco N.° 38.687 A y B, respectivamente. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1.° de junio de 1939

64.135—Obra inédita.

64.136—Obra inédita.

64.137—Obra inédita.

64.138—Ya te lo diré (now I. will tell you). Letra. Una página. Autor y editor: U. Toranzo. Buenos Aires, 26 de julio de 1939.

64.139—Ya te lo diré (now I. will tell you). Fox trot. Música. Dos páginas. Autor y editor: U. Toranzo. Buenos Aires, 26 de julio de 1939.

64.140—La Balanza. Nros. 158 y 159. 15 de julio, 1.° de agosto de 1939. Periódico. Mercedes Riglos Cosis de Trincado. Buenos Aires, 1939.

64.141—Boletín del H. Concejo Deliberante. N.° 4. Julio de 1939. Periódico. H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Bs. As. Buenos Aires, 1939.

64.142—Boletín Diario de Títulos. Nros. 6771 al 6838. Julio de 1939. Periódico. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1939.

64.143—Boletín de la Dirección de Vialidad. Nros. 515 al 526. Mayo a julio de 1939. Periódico. Dirección Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1939.

64.144—Ciencia Popular. N.° 133. Agosto de 1939. Periódico. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1939.

64.145—Cine Argentino. Nros. 61 al 64. Julio de 1939. Periódico. Antonio Angel Díaz. Buenos Aires, 1939.

64.146—Claridad del Alma. N.° 29 — Agosto de 1939. Periódico. Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". Buenos Aires, 1939.

64.147—Conferencias (2.ª época). Número 31. 16 de agosto de 1939. Periódico. Emilio S. Silva. Buenos Aires. 1939.

64.148—Crítica. Nros. 9075 al 9105. Julio de 1939. Periódico. Buenos Aires Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1939.

64.149—Evolución. N.° 12. Agosto de 1939. Periódico. Vicente De Dominicis. Buenos Aires, 1939.

64.150—La Gaceta. Nros. 10.074 al 10.103. Junio de 1939. Periódico. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1939.

64.151—La Gaceta. Números 10.104 al 10.134. Julio de 1939. Periódico. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1939.

64.152—La Industria de Cueros y Calzado. Nros. 504 al 509. Enero a junio de 1939. Periódico. Sucesión Angel F. Echeverría. Buenos Aires, 1939.

64.153—Interamérica. N.° 4. Junio de 1939. Periódico. Leonardo J. Vidal y Ernesto César Rosasco. Buenos Aires, 1939.

64.154—Interamérica. N.° 5. Julio de 1939. Periódico. Leonardo J. Vidal y Ernesto César Rosasco. Buenos Aires, 1939.

64.555—Nosotros. N.° 40. Julio de 1939. Periódico. Alfredo A. Brianchi y Roberto F. Giusti. Buenos Aires, 1939.

64.156—Obra de la Santa Liga Eucarística. N.° 9. Agosto de 1939. Periódico. Julio Agüero Sánchez. Buenos Aires, 1939.

64.157—Provincia. N.° 3. Julio de 1939. Periódico. Elías Francisco Roffo. Buenos Aires, 1939.

64.158—Radiolandia. Nros. 589 al 593. Julio de 1939. Periódico. Julio Korn. Buenos Aires, 1939.

64.159—Rev. de Arquitectura. N.° 223. Julio de 1939. Periódico. Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura. Buenos Aires, 1939.

64.160—Rev. de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Año 18. N.° 204, agosto de 1939. Periódico. Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1939.

64.161—Rev. de los Impuestos Internos. N.° 229, 1.° de agosto de 1939. Periódico. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1939.

64.162—Rev. Of. del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.). Nros. 758 y 759. Julio de 1939. Periódico. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.). Buenos Aires, 1939.

64.163—Servicio Informativo Bibliográfico. N.° 34. Julio de 1939. Periódico. Méndel & Cía. Buenos Aires, 1939.

64.164—Training. N.° 11. Agosto de 1939. Periódico. Horacio Maldonado. Buenos Aires, 1939.

64.165—Veritas. N.° 104. Agosto de 1939. Periódico. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1939.

64.166—Vibraciones. Nros. 11 y 12. Agosto de 1939. Periódico. Horacio L. Menini. San Martín, V. Ballester y S. Andrés (Pc. Bs. As.), 1939.

64.167—Vosotras. Nros. 197 al 200. Julio de 1939. Periódico. Julio Korn & Cía. Buenos Aires, 1939.

64.168—Obra inédita.

64.169—Obra inédita.

64.170.—Obra inédita.

64.171—Obra inédita.

64.172—Obra inédita.

64.173—Obra inédita.

64.174—El Demócrata. Año VI. N.° 74. 12 de agosto de 1939. Periódico. Tomás E. Días. Escobar F. C. C. A., 1939.

64.175—Reg. Contratos.

64.176—Reg. Contratos.

64.177—Obra inédita.

64.178—Obra inédita.

64.179—Democracia. N.° XVI. 17 de agosto de 1939. Periódico. Victoriano Godoy. Villa María, 1939.

64.180—Obra inédita.

64.181—Obra inédita.

64.182—Obra inédita.

64.183—Obra inédita.

64.184—Obra inédita.

64.185—Obra inédita.

64.186—Obra inédita.

64.187—Obra inédita.

64.188—Obra inédita.

64.189—El Carrerito. Tango. Música. Dos págs. (Chiche, Moro, Zaino). Autor. Raúl de los Hoyos. Editor. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 22 de julio de 1939.

64.190—El Carrerito. (Chiche, Moro, Zaino). Tango. Letra. Dos págs. Autor. Alberto Vaccarezza. Editor. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 22 de julio de 1939.

64.191—Quiero que sepas. Canción. Letra. Dos págs. Autor. Pedro Silva. Editor. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 22 de julio de 1939.

64.192—Quiero que sepas. Canción. Música. Dos págs. Autor Héctor A. Grane. Editor. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 22 de julio de 1939.

64.193—Glorias de torero. Paso doble. Música. Dos págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 22 de julio de 1939.

64.194—Glorias de torero. Paso doble, letra. Dos págs. Autor: A. Novarro. Editor: Ediciones Internacionales Fermata, Buenos Aires, 22 de julio 1939.

64.195—Obra inédita.

64.196—Obra inédita.

64.197—Obra inédita.

64.198—Obra inédita.

64.199—Milonga de Matadero. Milonga. Música. Dos págs. Autor y editor. José A. Pereyra. (Santiaguito) Buenos Aires, 14-8-1939.

64.200—Milonga de Matadero. Milonga. Letra. Una pág. Autor y editor. Abrahan A. Quiroga. Buenos Aires, 14-8-1939.

64.201—El Parlero. Paso doble. Música. Dos págs. Autor. José A. Pereyra (Santiaguito). Editor. El Autor. Buenos Aires, 18-8-1939.

64.202—Mi Sol Feliz. Vals. Música. Dos págs. Autor. José A. Pereyra. (Santiaguito). Editor. El Autor. Buenos Aires, 18-8-1939.

64.203—Mi Sol Feliz. Vals. Letra. Una pág. Autor y editor: Abrahan A. Quiroga. Buenos Aires, 18-8-1939.

64.204—Obra inédita.

64.205—Obra inédita.

64.206—Obra inédita.

64.207—Obra inédita.

64.208—Obra inédita.

64.209—Obra inédita.

64.210—Obra inédita.

64.211—La Vagancia Disimulada. Psicología, 150 págs. Autor: Ariosto Licurzi. Editor: Orientación Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 21 de agosto de 1939.

64.212—Obra inédita.

64.213—Heroísmo. Paso doble. Música. Dos págs. Autor y editor: Severo L. Junnissi. Buenos Aires, 30 de julio de 1939.

64.214—Flor Toledana. Paso doble. Música. Dos págs. Autor: Severo L. Junnsse. Editor: Américo A. Vivoña. Buenos Aires, 21 de agosto de 1939.

64.215—Hacia la Victoria. Marcha Militar. Música. Dos págs. Autor y editor: Fernando Tedesco. Buenos Aires 3 de agosto de 1939.

64.216—Autotécnica. Año V. N.° 52. Julio de 1939. Periódico. Organo Oficial de la Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Buenos Aires, 1939.

64.217—Castilla. Año I. N.° 4. Agosto de 1939. Periódico. Eladio Pérez Gómez. Buenos Aires, 1939.

64.218—Obra inédita.

64.219—Revista Amena. Año I. N.° I. Agosto de 1939. Periódico. Gastón Andrés Villegas. Buenos Aires, 1939.

64.220—La Dama de Monsoreau (La Dame de Monsoreau). Novela. Tomo II y I. 473 págs. Autor: Alejandro Dumas. Traduc. de M. E. Biagosch. Editor: Editorial Sopena. Buenos Aires, 18 de agosto de 1939.

64.221—Obra inédita.

64.222—Saturadora Zeiler. Modelo Gigante. Propaganda comercial. Un folleto. Anónima. Editor: Braida & Abdala. Rosario 20-6-1939.

64.223—El Secreto del Exito. Propaganda comercial. Un Folleto. Anónima. Editor: Braida & Abdala. Rosario 29-4-1937.

64.224—Lo que tarde o temprano tendrá que comprar. Propaganda comercial. Un folleto. Anónima. Editor: Braida $ Abdala. Rosario 29-4-1937.

64.225—Saturadora Zeiler. Praparanda comercial. Un folleto. Anónima. Editor: Braida & Abdala. Rosario 30-11 1938.

64.226—U. F. E. M. Antecedentes Económicos y Jurídicos que Fundamentan su Constitución. 228 págs. Anónima. Editor: Unión de Fabricantes de Especialidades Medicinales. Buenos Aires, 21 de gosto de 1939.

58.620—Porque te quiero. Canción. Letra. Dos págs. Autor: Lily del Río. Editor: Angel Grego. Buenos Aires, 3-IV-1939.

61.597—La Paisanita. Zamba. Música. Dos págs Autor: D. Plateroti. Editor: Buccheri Hnos.. Buenos Aires, 17-II-1939.

61.695—Se dice Corrido Mejicano. Música. Dos págs. Autor: Salvador Granata. Editor: G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 4 de mayo de 1939.

61.701—Trotamundos. Fox-bolero. Letra. Dos págs. Autor: Salvador Granata. Editor: G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 4 de mayo de 1939.

AGOSTO 22

64.227—Voz del Trabajo. Año I. N.° 5. julio de 1939. Periódico. Asociación Trabajadores Argentinos (Filial de D. A. S.). Buenos Aires, 1939.

64.228—Noticias. Año I. N.° I. 10 de agosto de 1939. Periódico. Eduardo Ignacio Clos. — Hernando. F. C. C. A. 1939.

64.229—Viva Ovidio Molinas. Diana. Música. Dos págs. Autor: Julio de Arce y Regino Mesa. Editor: Editorial Musical "De Dominicis". Santa Fe. 5 de noviembre de 1937.

64.230—Marelli. Paso doble. Música. Dos págs. Autor: Lorenzo J. Grassi y Julio de Arce. Editor: Editorial G. de Dominicis & C. Santa Fe, noviembre de 1937.

64.231—Por tu ausencia y Por tu olvido. Vals canción. Música. Dos págs. Autor: Víctor Bruno y Julio de Arce. Editor: G. de Dominicis. Santa Fe, 25 de agosto de 1937.

64.232—Cuando florezca el jazmín. Tango. Música. Dos págs. Autor: Calixto A. Lencisa y Julio de Arce. Editor: Gaetano de Dominicis, Santa Fe, 5 de abril de 1939.

64.233—Guía Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Ed. 1ra. julio de 1939. 500 págs. Anónima. Editor ; Adolfo Francisco Erhart. Cap. Federal y Pc. de Buenos Aires. 1.° de julio de 1939.

64.234—Obra inédita.

64.235—Obra inédita.

64.236—Obra inédita.

64.237—Obra inédita.

64.238—Obra inédita.

64.239—Tradición. Año I. N.° 7. 10 de agosto de 1939. Periódico. José Nicolás Rossaro. Escobar F. C. C. A., 1939.

64.240—Se fué Magaldi. Vals canción. Letra. Una pág. Autor: Antonio Avalos (El Chañar) Editor: Angel Grego. Buenos Aires, 9-8-1939.

64..241—Se fué Magaldi. Vals canción. Música. Dos págs. Autor: Antonio Avalos (El Chañar) Editor: Angel Grego. Buenos Aires, 9-8-1939.

64.242—Tram. Administrativo.

64.243—Rutas. 144 págs. Autor: Emma R. Mosto. Editor: Atlas, Buenos Aires y San Nicolás (Pc. Bs. As.) 1939.

64.244—Manual de procedimientos modernos para la investigación de tesoros y minas. 315 págs. Autor: J. Iglesias. Janeiro. Editor: Publicaciones Utilidad. Buenos Aires, 15 de agosto de 1939.

64.245—Obra inédita.

64.246—Las mejores poesías de la lengua española. Poesías. 387 págs. Autor: G. de Berceo. Archispresta de Hita. Rafael A. de Arrieta. Rubén Darío y otros.. Selección de S. R. Laiacomo. Prólogo de Félix F. Corso Editor: Librería y editorial Perlado, Buenos Aires, 17 de mayo de 1939.

64.247—Obra inédita.

64.248—Obra inédita.

64.249—Obra inédita.

64.250—Obra inédita.

64.251—Obra inédita.

64.252—Obra inédita.

64.253—Obra inédita.

64.254—El Tribuno policial y municipa de la Ciudad de Buenos Aires. Año XI. N.° 191. 5 de agosto de 1939. Periódico. Vicente Víctor Simonetti. Buenos Aires, 1939.

64.255—Obra inédita.

64.256—Obra inédita.

64.257—Obra inédita.

64.258—Obra inédita.

64.259—La Voz Argentina.Año.. XXXIII N.° 1725. 12 de agosto de 1939. Periódico. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1939.

64.260—Julia Conde. Secretaría General. (Comedia en tres actos y un epílogo). 59 págs. Autor: María Luz Regas. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Ateneo, de Buenos Aires, 22 de julio de 1939.

64.261—Se casa el vasco Chaparra. (Pieza cómica en tres actos). 83 págs. Autor: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro París, de Buenos Aires, el 7 de julio de 1939.

64.262—Catalina la Petiza (Pieza cómica en tres actos). 83 págs. Autor: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Liceo, de Buenos Aires, 10 de agosto de 1939.

64.263—Obra inédita.

64.264—Obra inédita.

64.265—Obra inédita.

64.266—Cooperación Escolar. N.° 41. Agosto, septiembre de 1939. Periódico. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1939.

64.267—Tribuna. Año I. N.° I. 5 de agosto de 1939. Periódico. Juan Laborde. Buenos Aires, 1939.

64.268 y 64.269—Declaración de reimpresión. Art. 9. "In Fine". D. R.

64.270—Reg. contratos.

64.271—Obra inédita.

64.272—Obra inédita.

61.726—Bajel de ensueño. Poesías. 185 págs. Autor: Tomás García Giménez. Editor: Editorial Tor. Tucumán, 25 de abril de 1939.

61.820—Novia infiel. Tango canción Música. Dos págs. Autor: Pascual Marino Falivene. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 31-5-1939.

61.821—Novia infiel. Tango canción. Letra. Una pág. Autor: Alicio Soifer. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 31-5-1939.

AGOSTO 23

64.273—Obra inédita.

64.274—Para mirarme en tus ojos. Tonada. Letra. Una página. Autor Antonio A. Caggiano. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 5|8|1939.

64.275—Fideo fino. Polka. Letra. Una página. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 5|8|1939..

64.276—Para mirarme en tus ojos. Tonada. Música. Dos pág. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor: Editorial Crisantemo. Buenos Aires, 5|8|1939.

64.277—Obra inédita.

64.278—Obra inédita.

64.279—El grito sin eco. Poemas. 68 páginas. Autor: Mafalda Tinelli. Editor: Luis y José Alonso. Mendoža Agosto de 1939.

64.280—Boletín Informativo. Año VI. N.° 93. Julio de 1939. Periódico. Empresa Municipal Mixta de Transporte del Rosario. Rosario (Pcia. Santa Fe), 1939.

64281—Boletín de la Municipalidad de La Plata. Año XXX. N.° 285. Julio a diciembre de 1938. Periódico. Municipalidad de La Plata. La Plata (Pcia. Bs. As.), 1939.

64.282—Los derechos del niño. Pedagógica. 125 páginas. Autor: Daniel Candel. Editor: Editorial Res Non Verba. Buenos Aires, 11 de agosto de 1939.

64.283—Obra inédita.

64.284—La religión explicada — La Oración. 327 páginas. Autor P. Ardizzone, S. S. Editor: Calegio San José de Artes y Oficios. Rosario, Santa Fe, 23 de julio de 1939.

64.285—La religión explicada — Los sacramentos. 317 páginas. Autor: P. Ardizzone, S. S. Editor: Colegio San José de Artes y Oficios. Rosario, Santa Fe, 1.° de abril de 1939.

64.286—La Habitación Popular. Año V. N.° 19. Abril, junio de 1939. Periódico. Comisión Nacional de Casas Baratas. Buenos Aires, 1939.

64.287—Obra inédita.

64.288—Rumbiando. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Graciaño De Leone. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar, S. A. Buenos Aires 16 de agosto de 1939.

64.289—Rumbiando. Tango. Letra. Una página. Autor: José Fernández. Editor: : Corporación Musical Argentina, Comar, S. A. Buenos Aires, 16 de agosto de 1939.

64.290—Quiero verte una vez más. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Mario Canaro. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar, S. A. Buenos Aires, 16 de agosto de 1939.

64.291—Quiero verte una vez más. Tango. Letra. Una página. Autor: José María Contursi. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar, S. A. Buenos Aires, 16 de agosto de 1939.

64.292—Obra inédita.

64.293—Triste N.° 11. Música de A. Narvaja César. Interpreta sólo de guitarra Antonio Narvaja César. — "Prosa Romántica". Música de A. Narvaja César. Interpreta sólo de guitarra Antonio Narvaja César. Disco faz P-111 y P-235. — Editor: Antonio José Narvaja César. Buenos Aires, 8 de agosto de 1939.

64.294—La Cancha. Año XI. N.° 582. 19 de julio de 1939. Periódico. Inocencio Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1939.

64.295—Obra inédita.

64.296—Obra inédita.

64.297—Perdoname — (Calle de arrabal). Música. Dos páginas. Autor y editor: Laerte Carroli y José Traviglia. Rosario (Santa Fe), 15|2|1927.

64.298—Broadcasting F 2. Paso doble. Música. Dos páginas. Autor y editor: Laerte Carroli y José Traviglia, Buenos Aires, 5|2|1927.

64.299—Obra inédita.

64.300—La Guardia de Ranchos. Año I. N.° I. 12 de agosto de 1939. Periódico. José Alberto Villalonga. General Paz, F. C. S., 1939.

64.301—Espacio. Año I. N.° 3. 15 de agosto de 1939. Periódico. Julio A. Giampietro. Cañada de Gómez (Pcia. Santa Fe), 1939.

64.302—Esculapión. Año I. N.° I. Julio de 1939. Periódico. Organización Comercial Farmacéutica Argentina "O. C. E. F. A.". Buenos Aires, 1939.

64.303—L'annee Medicale Pratique. Edición en castellano. 1939. 587 páginas. Autor: Camille Lian. Traducción anónima. Editor: René Lépine. Buenos Aires, Agosto de 1939.

64.304—Obra inédita.

64.305—Sombras de alas. Poesías y prosas. 198 páginas. Autor y editor: José Antonio R. Chiesa. Buenos Aires, Agosto de 1939.

64.306—Boletín Mensual. Año IV. N.° 43. Julio de 1939. Periódico. Ayuda Mutua de Suboficiales. Círculo Militar. Buenos Aires, 1939.

64.307—Obra inédita.

64.308—Obra inédita.

64.309—Momento. Año VIII. N.° 1646. 19 de agosto de 1939. Periódico. Enrique Martínez Luque. Villa María (Córdoba), 1939.

64.310—Ala y voz. Poesías. 78 páginas. Autor: Margot Guezúraga. Editor: Ediciones Zoco. Buenos Aires, 1939.

64.311—La Acción. N.° 354 al 357. Mayo de 1939. Periódico. Anastasio Querido. Vicente López (Pcia. Bs. As.), 1939.

64.312—La Acción. N.° 358 al 361. Junio de 1939. Periódico. Anastasio Querido. Vicente López (Pcia. Bs. As.), 1939.

64.313—La Acción. N.° 362 al 365. Julio de 1939. Periódico. Anastasio Querido. Vicente López (Pcia. Bs. As.), 1939.

64.314—Agrícola. N.° 405. 25 de mayo de 1939. Periódico. Centro Vitivinícola Argentino. Buenos Aires, 1939.

64.315—Agrícola. N.° 406. 25 de junio de 1939. Periódico. Centro Vitivinícola Argentino. Buenos Aires, 1939.

64.316—Agrícola. N.° 407. 25 de julio de 1939. Periódico. Centro Vitivinícola Argentino. Buenos Aires, 1939.

64.317—El Amigo. Número 11. Año 36. Julio de 1939. Periódico. Walter Drake. Buenos Aires, 1939.

64.318—Los Andes. Julio de 1939. Periódico. Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. Mendoza, 1939.

64.319—Boletín de la Dirección General de Aduanas. N.° 7. Vol. II. Julio de 1939. Periódico. Dirección General de Aduanas. M. A. Buenos Aires, 1939.

64.320—El Boletín de las Escuelas Dominicales. N.° 12. Año 5. Julio de 1939. Periódico. Walter Drake. Buenos Aires. 1939.

64.321—Cátedra y Clínica. N.° 54. Agosto de 1939. Periódico. Millet & Roux S. A. C. e I. Buenos Aires, 1939.

64.322—Clamor N.° 214 al 217. Julio de 1939. Periódico. S. A. Editora La Libertad. Buenos Aires, 1939.

64.323—El Correo Evangélico. N.° 6. Año 36. Julio de 1939. Periódico. Walter Drake. Buenos Aires, 1939.

64.324 La Cruz del Sud. N.° 369 al 373. Julio de 1939. Periódico. Antonio Freixa - Torres (V. Mackenna, F. C. P.), 1939.

64.325—Der Bund. N.° 8. Agosto de 1939. Periódico. Unión Germánica en la Argentina. Buenos Aires, 1939.

64.326—El Despertar. N.° I. Año 13. Julio de 1939. Periódico. Walter Drake. Buenos Aires, 1939.

64.327—Entre Nosotras. N.° 25. Mayo y junio de 1939. Periódico. María Loreto Muriel. Buenos Aires, 1939.

64.328—El Hogar. N.° 1538 al 1541. Abril de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.329—El Hogar. N.° 1542 al 1545. Mayo de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.330—El Hogar. N.° 1546 al 1550. Junio de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.331—El Hogar. N.° 1551 al 1554. Julio de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.332—Joyas. N.° 3. Año 25. Julio de 1939. Periódico. Walter Drake. Buenos Aires, 1939.

64.333—Juicio Oral. N.° 10. 1.° de agosto de 1939. Periódico. Asociación Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1939.

64.334—Informaciones Iram. Vol. III. 7 de julio de 1939. Periódico. Instituto Argentino de Racionalización de materiales. Buenos Aires, 1939.

64.335—Libertad. N.° 2. Año 9. Julio de 1939. Periódico. Walter Drake. Buenos Aires, 1939.

64.336—La Libertad. N.° 7566 al 7596. Julio de 1939. Periódico. S. A. Editora La Libertad, Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1939.

64.337—El Mundo. N.° 3954 al 3983. Abril de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.338—El Mundo. N.° 3984 al 4014. Mayo de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.339—El Mundo. N.° 4015 al 4044. Junio de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.340—El Mundo. N.° 4045 al 4075. Julio de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.341—Mundo Argentino. N.° 1472 al 1475. Abril de 1939. Periódico. Em-

presa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.342—Mundo Argentino. N.° 1476 al 1480. Mayo de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.343—Mundo Argentino. N.° 1481 al 1484. Junio de 1939. Periódico Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.344—Mundo Argentino. N.° 1485 al 1488. Julio de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.345—Nachrichtendienst "A" (Información del Mercado Argentino). N.° 30 al 32. Julio de 1939. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1939.

64.346—Nachrichtendienst "B" (Información del Mercado Alemán). N.° 13 al 15. Julio de 1939. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1939.

64.347—Nueva Gaceta. N.° 74 al 76. 22 de agosto de 1939. Periódico. Lorenzo Guziez. Buenos Aires, 1939.

64.348—Patentes y Marcas. N.° 6. Año XXXX. Junio de 1939. Periódico. Obligado & Cía. Ltda. Buenos Aires, 1939.

64.349—Plenitud. Julio de 1939. Periódico. "El Pueblo" Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1939.

64.350—Pro Familia. Julio de 1939. Periódico. "El Pueblo" Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1939.

64.351—El Pueblo. N.° 13649 al 13675. Julio de 1939. Periódico. "El Pueblo" Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1939.

64.352—La Revista Adventista. N.° 13 y 14. Julio de 1939. Periódico. Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1939.

64.353—Revista de la Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción "ACOMAC". N.° 40. Agosto de 1939. Periódico. Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción "ACOMAC". Buenos Aires, 1939.

64.354—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 165. Julio de 1939. Periódico. Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1939.

64.355—Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. N.° 305 y 306. Marzo a mayo de 1939. Periódico. Sociedad Filatélica Argentina. Buenos Aires, 1939.

64.356—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 208. Año XIX. 30 de junio de 1939. Periódico. Sociedad Rural de Rosario. Rosario 1939.

64.357—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 209 y 210. Año XIX. 1.° de agosto de 1939. Periódico. Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1939.

64.358—Rev. Sociedad Rural Venado Tuerto. N.° 28. Agosto de 1939. Periódico. Sociedad Rural Venado Tuerto. Venado Tuerto (Cdba.), 1939.

64.359—Selecta. N.° 7. Mayo de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.360—Selecta. N.° 9 Agosto de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.361—Servicio Social. N.° 2. Año 3. Abril a junio de 1939. Periódico. Escuela de Servicio Social. Buenos Aires, 1939.

64.362—Sintonía. N.° 311 al 314. Abril de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.363—Sintonía. N.° 315 al 319. Mayo de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.364—Sintonía. N.° 320 al 323. Junio de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.365—Sintonía. N.° 324 al 327. Julio de 1939. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1939.

64.366—Tribuna. N.° 356 al 386. Julio de 1939. Periódico. S. A. Editora La Libertad. Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 1939.

64.367—La Voz Postal y Telegráfica. N.° 57. Agosto de 1939. Periódico. Asoc. Ayuda Mutua de Empleados de Correos y Telégrafos. Buenos Aires, 1939.

AGOSTO 24

64.368—Obra inédita.

64.369—Historia americana. Tomo 1°. Descubrimiento y conquista. 596 páginas. Autor y editor: Luis Germán Burmester. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1939.

64.370—Nuestra Voz. Año I. N.° 2. Febrero de 1939. Periódico. Confederación Juvenil Sionista Argentina. Organo Oficial. — Santa Fe, 1939.

64.371—¡Gloria! Escuela mía. Marcha. Letra. Una pág. Autor y editor: Ramón D. Garnica. — La Banda (Santiago del Estero), 8 de junio de 1939.

64.372—¡Gloria! Escuela mía. Marcha. Música. Dos págs. Autor y editor: Ramón D. Garnica. — La Banda (Santiago del Estero), 8 de junio de 1939.

64.373—Petición.

64.374—Los bienes de Adán. Tango. Música. Dos págs. Autor y editor: Francisco Demarco. — Buenos Aires, 7|3|989.

64.375—Los bienes de Adán. Tango. Letra. Una pág. Autor y editor: Francisco Demarco. — Buenos Aires. 7|3|1939.

64.376—Obra inédita.

64.377—Acción. Año IV. N.° 170. 19 de agosto de 1939. Periódico. Oscar Enrique Desimone. — Avellaneda (Pvia. Bs. As.), 1939.

64.378—Obra inédita.

64.379—El dolor de vivir. Poesías. 135 págs. Autor y editor: Gregorio Alvarez. — Buenos Aires, 1939.

64.380—Los judíos en la América española 1492-1810. Histórica. 220 páginas. Autor: José Moum. Editor: Biblioteca Yavne. — Buenos Aires, 5|VIII|1939.

64.381—Obra inédita.

64.382—Lágrimas del Mensu. Guaranía. Canción. Música. Una pág. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Dada a publicidad por medio de la película "Prisioneros de la Tierra". — En el Real Cine de Buenos Aires, del 17 de agosto de 1939.

64.383—Colorado. Antigua polka. Galopa popular del Paraguay. Música. Recopilación y arreglo. Una pág. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Dada a publicidad por medio de la película "Prisioneros de la Tierra". — En el Real Cine de Buenos Aires, del 17 de agosto de 1939.

64.384—No se enojen muchachos. Galopa. Kireí. Música. Una pág. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Dada a publicidad por medio de la película "Prisioneros de la Tierra". — En el Real Cine de Buenos Aires, del 17 de agosto de 1939.

64.385—Guayaba silvestre. Kire'i. Música. Una pág. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Dada a publicidad por medio de la película "Prisioneros de la Tierra". — En el Real Cine de Buenos Aires, del 17 de agosto de 1939.

64.386—Obra inédita.

64.387—Obra inédita.

64.388—Viator. Año XXXIII. N.° 401. Agosto de 1939. Periódico. Centro Unión Viajantes. — Buenos Aires, 1939.

64.389—Humo entre las manos. Prosa. 110 págs. Autor: José Armagno Cosentino. Editor: Surco. — Buenos Aires, diciembre de 1938.

64.390—Siempre. Tango canción. Música. Dos págs. Autor y editor: M. F. Castiglione (Franquito). — Buenos Aires, 21|7|1939.

64.391—El Jornal. Año I. N.° 3. 29 de junio de 1939. Periódico. Carlos Alberto Rocco y Juan J. Romero. — Beccar F. C. C.A., 1939.

64.392—Obra inédita.

64.393—Checoslovaquia Libre. Año I. N.° I. 24 de agosto de 1939. Periódico. Constantino Groeger. — Buenos Aires, 1939.

64.394—Obra inédita.

64.395—Obra inédita.

64.396—El Rotativo Cervecero. Año 7. N.° 79. Julio de 1939. Periódico. Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina. — Quilmes (Pcia. Bs. As.), 1939.

64.397—Chavalito Cantor. Paso-doble. Música. Dos págs. Autor: Saverio De Martino. Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1939.

64.398—Tango de ayer. Tango. Letra. Una pág. Autor: Antonio Salera y Saverio de Martino. Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1939.

64.399—Tango de ayer. Tango. Música. Dos págs. Autor: Antonio Salera y Saverio de Martino. Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1939.

64.400—Manual del instructor forestal. 59 págs. Autor: Raúl R. Madueño. Editor: Ministerio de Agricultura de la Nación. Dirección General de Tierras. — Buenos Aires. 10 de marzo de 1939.

64.401—La decadencia de los aborígenes australes. Conferencia. 8 págs. Autor: Raúl R. Madueño. Editor: El autor. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1939.

64.402—Derroteros catamarqueños. 153 págs. Autor y editor: Gaspar H. Guzmán. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1939.

64.403—Mercurio. Año I. N.° I. Agosto de 1939. Periódico. Juan Francisco Maffezzini. — San Juan, 1939.

64.404—Obra inédita.

64.405—Endemiografía de la lepra en Rosario. 43 págs. Autor: Pedro P. Piñero García. Editor: A. Guidi Buffarini. — Buenos Aires, junio de 1939.

64.406—El teteu. Chamamé. Letra y música de Marcos H. Ramírez. — Interpreta: Cuarteto correntino "Ramírez - Carballo". — "Don Evaristo". Ranchera. Letra y música de Joaquín López Flores. — Interpreta: Cuarteto correntino "Ramírez - Carballo". — Disco N.° 38.718, A y B, respectivamente. — R. C. A. Víctor Argentina. — Buenos Aires, 1.° de julio de 1939.

64.407—Divina gitana. Paso-doble. Música de Angelita Valentini. — Interpreta: Los tres nativos Víctor. "Ocasión". — Ranchera. Música de Héctor Baldi. — Interpreta: Los tres nativos Víctor. — Disco N.° 38.716, A y B, respectivamente. — R. C. A. Víctor Argentina. — Buenos Aires, 1.° de julio de 1939.

64.408—Amante corazón. Vals. Letra de Roberto D. Marano. Música de D. Julio Vivas. — Interpreta: Juan Canaro y su quinteto típico. — "Ahí va el dulce". Tango. Letra y música de Juan Canaro. — Interpreta: Juan Canaro y su quinteto típico. — Disco N.° 38.727, A y B, respectivamente. — R. C. A. Víctor Argentina. — Buenos Aires, 1.° de julio de 1939.

64.409—Paraguay poty (Flor del Paraguay). Galopa. Música de Juan Escobar. — Interpreta: Trío Escobar. "Itororo". — Polka. Música de Gregorio Cabrera G. — Interpreta: Trío Escobar. — Disco N.° 38.728, A y B, respectivamente. — R. C. A. Víctor Argentina. — Buenos Aires, 1.° de julio de 1939.

64.410—Vida tuya. Chamamé. Música de Isac Abitbol. — Interpreta: Trío típico correntino de Emilio Chamorro. "Talón Rurú". — Schottis. Música de Emilio Chamorro. — Interpreta: Trío típico correntino de Emilio Chamorro. — Disco N.° 38.723, A y B, respectivamente. — R. C. A. Víctor Argentina. — Buenos Aires, 1.° de julio de 1939.

64.411—El Imparcial. Año 8. N.° 332. 20 de agosto de 1939. Periódico. Marcos E. Tavárez Castillo. — Posadas, Misiones, 1939.

61.934—La Voz del Interior. Año XXXVI. N.° 14.052. 19 de junio de 1939. Periódico. Silvestre Raúl Remonda. — Córdoba, 1939.

61.996—La Capital. Año VIII. N.° 509. 18 de junio de 1939. Periódico. Antonio Liberti & Víctor Caillou. — Buenos Aires, 1939.

62.002—Ni una esperanza. Tango canción. Música. Dos págs. Autor: José Kapplan. Editor: Richard Russo. — Buenos Aires, 14 de junio de 1939.

AGOSTO 25

64.412—Tratado de astrólogis. Construcción científica del horóscopo. Interpretación. 218 págs. Autor: Alpherat. Editor: Librería Kier. — Buenos Aires, 31 de julio de 1939.

64.413—Obra inédita.

64.414—Distracción sobre bellas artes. 64 págs. Autor: Ernesto Famini Pertiné. Editor: Círculo Militar. — Buenos Aires, julio de 1939.

64.415—La probabilidad del tiro. 350 págs. Autor: Marcelo M. Tenreiro Bravo. Editor: Círculo Militar. — Buenos Aires, junio de 1939.

64.416—La guerra de España. Tomos I y II. 696 págs. Autor: Carlos A. Gómez. Editor: Círculo Militar. — Buenos Aires, abril - mayo de 1939.

64.417—Zulema. Tango. Letra. Una página. Autor: José Sascone. Editor: Angulo & Cía. — Buenos Aires, 16|8|1939.

64.418—Obra inédita.

64.419—Obra inédita.

64.420—Muchachas que estudian. Película cinematográfica. — Productores: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón" (S. A. R. C. A. L.). — Autor del argumento: Manuel Romero. — Principales intérpretes: Alicia Vignoli - Sofía Bozán - Enrique Serrano - Alicia Barrié - Delia Garcés - Enrique Roldán - Ana Mey - Perla Mux, etc., etc. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1939.

64.421—Obra inédita.

64.422—Páginas de Columba. Año XVIII. N.° 161. Junio de 1939. Periódico. José Ramón Columba. — Buenos Aires, 1939.

64.423—Obra inédita.

64.424—Escritos literarios. 183 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Selección, prólogo y notas de Alvaro Melián Lafinur. Editor: Angel Estrada & Cía. — Buenos Aires, 18 de julio|1939.

64.425—La tradición intelectual argentina. Autor: José Enrique Rodó. Selección y prólogo de Rafael Alberto Arrieta. Editor: Angel Estrada & Cía. — Buenos Aires, 20 de julio de 1939.
64.426—Retorno. Lírica. Música. Dos págs. Autor: Juan E. Martini. Editor: El autor. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1939.
64.427—Plenitud. Lírica. Música. Dos págs. Autor: Juan E. Martini. Editor: El autor. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1939.
64.428—Obra inédita.
64.429—Obra inédita.
64.430—La función social del libro. Literaria. 34 páginas. Autor: Moisés Marquis. Editor: Editorial Yussera. — Santiago del Estero, 21 de agosto de 1939.
64.431—Los mellizos. Fox-trot. Blue. Fox-trot. Música. Dos págs. Autor: Walda Yanzón de Dubos. Editor: Julio Korn. — San Juan, septiembre de 1939.
64.432—16 de Junio. Vals. Música. Dos págs. Autor: Walda Yanzón de Dubos. Editor: Julio Korn. — San Juan, septiembre de 1939.
64.433—A'La laja. Tango. Música. Dos págs. Autor: Walda Yanzón de Dubos. Editor: Julio Korn. — San Juan, septiembre de 1939.
64.434—Ojos azules. Rumba canción. Letra. Una pág. Autor: Juan Prato y Angel y Ayala. Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 18|7|1939.
64.435—Ojos azules. Rumba canción. Cubana. Música. Dos págs. Autor: Juan Prato y Angel y Ayala. Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 18-7-1939.
64.436—Obra inédita.
64.437—Obra inédita.
64.438—Obra inédita.
64.439—Obra inédita.

e.8 sept.-v.19 sept

citada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 22 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 26 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 30 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común), a nombre del Sr. Vicente R. Sammartino, bajo el N.º 2142, folio 242 vuelto del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.2 sept.-N.º 7172-v.13 sept.

ción, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Julio 29 de 1939. Se registró la manifestación de descubrimiento de rafaelita, mina "La Nueva Rica", presentada a nombre del señor Oliver Linley Adams, bajo el N.º 705, folio 239, del Libro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

c.24 ago.-N.º 6864-v.24 ago.
c.2 sept.-N.º 6864-v.2 sept.
c.11 sept.-N.º 6864-v.11 sept.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIAS

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los territorios nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.º — Que, de conformidad con el Art. 5.º de la Ley N.º 10.273 y el Art. 400 de la Ley N.º 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y 31 de diciembre, contándose toda fracción como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el Art. 13, de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.º — Que, de acuerdo con el Art. 8.º de la misma Ley N.º 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1939 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1939), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1939 y el importe del canon por el segundo semestre de 1939. — Tomás M. Ezcurra, Director.

c.26 ago.-v.13 sept.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 186.647-1939.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, Vicente R. Sammartino, argentino, ingeniero, de 40 años, casado, con domicilio en calle Santa Fe N.º 3124, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con excepción del petróleo y demás hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso en una zona de aproximadamente 2000 hectáreas en el Departamento Pehuenches, Territorio del Neuquén y ubicadas en la siguiente forma: Ubico el esquinero Este (Nord Este) en el punto en donde la ruta número 40 toca la orilla del Río Barrancas. — Desde este esquinero trazo una recta de 5000 metros hacia el Nord Oeste para encontrar la margen derecha del mismo Río Barrancas y establezco allí el esquinero Nord Oeste. — Desde aquí se cuadra al Sud Oeste y a los 4000 metros ubico el esquinero Sud Oeste. — Desde éste se cuadra al Sud Este y a los 5000 metros se coloca el esquinero Sud Este. — En los trabajos emplearé 4 operarios y las herramientas necesarias. — Fdo.: V. R. Sammartino. — Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas cinco minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 3|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe 3124, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.200 hectáreas de superficie, aproximadamente, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los siguientes límites: al Sudoeste una recta de 4.000 m. S.69° O, cuyo extremo Este, se halla en la intersección del eje de la ruta 40, con la margen derecha del Río Barrancas; al Sudoeste, una recta de 5.000 m. al N. 21° O, cuyo extremo Sud, coincide con el extremo Oeste del límite Sudeste definido; al Noroeste, una recta de rumbo N. 69° E, cuya prolongación hacia el Noreste, pasa a 5.000 m. al N. 21° O de la intersección descripta y, al Noreste una poligonal inscripta en la margen derecha del río citado. Corresponde al lote 21 de la fracción C, 25 de la fracción D de la Sección XXIX, 5 de la fracción A y 1 de la fracción B, de la Sección XXX del precitado territorio. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente. — Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Ranquiles". — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 22 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 26 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 30 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y sustancias de aprovechamiento común), a nombre del Sr. Vicente R. Sammartino, bajo el N.º 2142, folio 242 vuelto del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.2 sept.-N.º 7172-v.13 sept.

Manifestación de descubrimiento de Rafaelita, mina "La Nueva Rica", en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, expediente N.º 186.828-1939.

Dirección General de Minas, Geología, e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. Buenos Aires, Abril 25 de 1939. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, el que suscribe, Oliver Linley Adams, ingeniero, de estado casado, domiciliado en la calle Paraguay 631, Capital, al señor Director expone: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de "Rafaelita", vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. Acompaño la muestra del mineral cuyo punto de extracción se encuentra ubicado a 3000 metros al Norte, 10 Este del esquinero Sudoeste, del lote 21 de la fración B, de la Sección XXX, del Territorio Nacional del Neuquén, de la veta que se denominará "La Sara" y la veta "Susana", las que corren paralelas a distancia entre sí de 300 metros. Para mayores referencias indico que el punto de extracción se encuentra a 2000 metros al Sud Oeste de la población denominada de "Luis Escalona", y a 650 metros aproximadamente al Este de la línea divisoria Oeste del Colorado y a 2935 metros al Norte del mojón Sud Oeste del susodicho lote. El terreno no está labrado ni cercado y según planos oficiales es propiedad de la señora Mercedes C. de Anchorena. La mina llevará el nombre de "La Nueva Rica". No hay minas colindantes. Es justicia. Fdo.: O. L. Adams. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y seis horas un minuto. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 28|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Paraguay 631, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de rafaelita en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, presentada por el señor Oliver Linley Adams, en terrenos que según consta en el certificado agregado, son de propiedad de doña Leonor de Anchorena, con domicilio en la calle Basavilbaso N.º 260, Capital Federal. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119, del Código de Minería. — Julio 20 de 1939. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 24 de 1939. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Direc-

Manifestación de descubrimiento de rafaelita, mina "Nueva Victoria", en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, Expediente N.º 186.829-1939.

Buenos Aires, Abril 25 de 1939. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Oliver Linley Adams, ingeniero, de estado casado, domiciliado en la calle Paraguay 631, al señor Director expone: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de "Rafaelita", vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. Acompaño la muestra del mineral, cuyo punto de extracción se encuentra ubicado a 500 metros hacia el Norte del límite Sud del lote 11 de la fracción D, de la Sección XXVII, del Territorio del Neuquén, medidos desde un punto de dicho límite que dista 700 metros hacia el Oeste del vértice Sudeste del lote mencionado. Para mayores referencias indico que el punto de extracción se encuentra a 500 metros, aproximadamente, al Norte de una vertiente de agua denominada "Aguada de Afuera". El terreno no está ni cercado ni labrado y según plano oficial, es de propiedad del señor Julio Urban, cuyo domicilio ignoro hasta la fecha. No hay minas colindantes. La mina llevará el nombre de "Nueva Victoria". Es justicia. Fdo.: O. L. Adams. — Recibido en mi oficina hoy veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas doce minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 28|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Paraguay 631, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de rafaelita en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, presentada a nombre de don Oliver Linley Adams, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Tomás Mattura, con domicilio Estación Argentina, F. C. C. A. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Julio 20 de 1939. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 24 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117|119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Julio 31 de 1939. Se registró la manifestación de descubrimiento de rafaelita, mina "Nueva Victoria", presentada a nombre de don Oliver Linley Adams, bajo el número 706, folio 239 del Libro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

c.24 ago.-N.º 6863-v.24 ago.
c.2 sept.-N.º 6863-v.2 sept.
c.11 sept.-N.º 6863-v.11 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS ACCIONISTAS AL 31 DE JULIO DE 1939

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE							HABER					
	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos, acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras obligaciones	DIVERSOS	Capital realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Alemán Transatlántico	12.993,8	3.630,7	66.753,5	354,2	3.883,6	12.129,3	99.745,1	70.875,4	3.486,3	15.219,0	8.295,5	1.868,9	99.745,1
Comercial Argentino	406,4	13,2	4.603,6	46,0	62,5	374,2	5.505,9	2.949,0	1.328,7	139,1	1.000,0	89,1	5.505,9
Comercial del Tandil	1.323,5	759,5	7.157,5	2.623,4	594,7	281,6	12.740,2	9.382,4	54,0	643,2	1.500,0	1.160,6	12.740,2
Comercial de Rosario	597,9	266,4	1.607,3	53,6	—	21,3	2.546,5	1.434,2	2,8	39,9	1.000,0	69,6	2.546,5
Comercial de Tres Arroyos	450,3	88,4	1.834,5	294,5	156,6	659,1	3.483,4	2.487,7	182,1	199,5	500,0	114,1	3.483,4
Comercial de Tucumán	567,8	230,1	3.886,3	74,6	462,1	1.505,8	6.726,7	3.492,1	596,0	728,4	1.563,5	346,7	6.726,7
Crédito Provincial	1.106,5	38,6	6.978,9	40,1	933,6	204,8	9.302,5	7.910,9	29,7	247,1	1.000,0	114,8	9.302,5
de Avellaneda	8.555,8	6.028,4	38.309,8	3.150,3	1.228,7	8.032,7	65.305,7	57.058,9	267,0	3.792,1	3.000,0	1.187,7	65.305,7
de Córdoba	8.159,0	173,5	61.363,5	10.353,8	9.206,3	2.772,2	92.028,3	78.781,1	811,5	3.039,1	9.396,6	—	92.028,3
de Entre Ríos	1.669,2	1.700,4	9.511,0	38,7	196,8	215,6	13.331,7	11.506,0	100,6	470,9	1.254,2	—	13.331,7
de Galicia y Buenos Aires	8.318,6	856,6	41.101,5	694,8	1.408,1	11.650,9	64.030,5	55.899,9	303,2	1.864,2	5.143,8	819,4	64.030,5
de Italia y Río de la Plata	32.818,2	5.194,1	184.552,2	25.671,0	15.257,8	11.657,1	275.150,4	230.101,6	2.341,4	14.225,3	20.000,0	8.482,1	275.150,4
de la Nación Argentina	264.920,0	25.860,1	1.388.453,3	175.190,6	75.649,0	106.872,2	2.036.945,2	1.683.699,6	41.147,4	110.216,0	165.409,3	36.472,9	2.036.945,2
de la Provincia de Bs. Aires (1)	78.437,9	113.779,7	295.243,2	3.774,1	23.055,6	44.792,0	559.082,5	423.486,1	13.356,1	47.533,0	50.000,0	24.707,3	559.082,5
de Londres y América del Sud	84.206,6	24.644,1	228.077,9	7.206,9	8.342,1	94.201,2	446.678,8	313.195,5	8.659,3	97.819,2	26.018,0	986,8	446.678,8
de Mendoza	3.517,1	733,4	12.073,8	1.425,5	955,5	2.728,7	21.434,0	15.739,4	72,5	2.541,1	2.928,8	152,2	21.434,0
de Olavarría	537,3	124,9	3.017,0	1.251,2	2.098,5	22,6	7.051,5	4.522,8	616,0	242,9	1.200,0	469,8	7.051,5
di Napoli	1.326,5	345,9	2.718,8	2,0	—	3.668,4	8.061,6	4.937,1	805,8	1.317,5	1.000,0	1,2	8.061,6
Español del Río de la Plata Ltdo.	50.304,2	3.983,1	254.227,8	10.808,8	8.598,7	23.234,7	351.157,3	302.246,0	3.251,6	23.395,5	20.000,0	2.264,2	351.157,3
Francés del Río de la Plata	14.733,6	2.454,7	67.004,5	1.123,0	—	11.098,4	96.414,2	63.361,8	1.437,5	15.023,9	9.333,3	7.257,7	96.414,2
Francés e Italiano para la América del Sud	5.111,2	14.343,0	28.345,7	1.804,7	—	19.268,7	68.873,3	40.251,4	2.952,7	19.888,4	5.681,8	99,0	68.873,3
Germánico de la América del Sud	14.174,1	2.497,2	40.061,7	520,5	96,2	7.086,5	64.436,2	45.954,8	2.597,7	8.468,3	6.818,2	597,2	64.436,2
Holandés Unido	3.249,7	5.950,9	21.599,2	403,0	1.400,0	13.629,3	46.232,1	23.900,8	3.215,8	15.115,5	2.000,0	2.000,0	46.232,1
Italo Belga	3.335,9	3.246,0	10.565,7	233,5	1.138,0	8.251,0	26.770,1	9.400,4	4.585,9	7.986,7	4.545,5	251,6	26.770,1
Monserrat Limitado	2.376,3	219,8	5.888,6	3.418,3	1.000,0	59,5	12.962,5	7.569,5	0,7	242,0	5.000,0	150,3	12.962,5
Nuevo del Azul	242,3	145,4	2.014,9	204,7	194,7	12,1	2.814,1	1.858,8	59,9	84,0	700,0	111,4	2.814,1
Nuevo Italiano	18.085,4	4.796,5	(2) 61.426,8	13.103,7	9.885,5	2.502,0	109.799,9	(2) 92.272,1	464,7	2.602,4	6.000,0	8.460,7	109.799,9
Popular Argentino (1)	15.315,3	1.373,4	48.184,0	2.577,7	8.441,1	2.760,0	78.651,5	59.695,6	368,8	4.921,2	10.000,0	3.665,9	78.651,5
Popular de Corrientes	265,6	79,0	2.690,5	29,0	238,8	18,2	3.321,1	1.487,3	43,2	139,8	1.284,8	366,0	3.321,1
Popular de Quilmes	262,0	158,8	1.622,1	25,0	304,9	1.364,3	3.737,1	2.284,5	109,3	147,9	1.025,7	169,7	3.737,1
Popular Israelita	1.131,5	230,5	9.343,4	56,7	309,5	535,6	11.607,2	8.324,2	424,3	819,6	1.874,7	164,4	11.607,2
Provincia de Jujuy	466,6	506,2	3.119,9	10,0	102,4	90,3	4.295,4	2.264,9	29,4	205,1	1.692,5	103,5	4.295,4
Provincia de Santiago del Estero	831,6	504,8	3.272,9	536,4	248,9	555,9	5.950,5	3.801,8	42,3	582,0	1.393,8	130,6	5.950,5
Provincia de Tucumán (1)	2.715,7	572,9	16.433,0	824,4	2.608,4	2.857,4	26.011,8	12.403,9	1.455,9	1.230,0	10.786,1	135,9	26.011,8
Provincial de Salta	877,8	363,2	5.886,2	72,3	653,9	210,4	8.063,8	4.497,8	117,3	244,5	3.177,3	26,9	8.063,8
Provincial de Santa Fe	12.144,4	6.237,9	35.5[illegible]8,7	3.333,9	4.867,2	1.864,6	64.016,7	53.732,8	885,7	3.287,7	6.110,5	—	64.016,7
Sirio Libanés del Río de la Plata	1.746,3	259,3	[illegible].07[illegible],4	691,9	377,6	548,0	12.693,5	10.295,4	39,2	591,0	1.646,0	121,9	12.693,5
Supervielle y Cía.	3.811,9	1.817,7	10.[illegible]54,7	1.027,3	351,4	4.228,0	22.101,0	18.118,8	364,0	932,8	2.000,0	685,4	22.101,0
The First National Bank of Boston	16.591,6	13.223,5	79.702,3	26.760,3	—	36.010,6	172.288,3	124.161,4	10.229,5	32.781,5	4.710,9	405,0	172.288,3
The National City Bank of New York	16.987,4	17.763,7	55.957,8	487,0	2.956,0	18.326,4	112.478,3	76.358,7	8.708,7	21.162,3	5.959,1	289,5	112.478,3
The Royal Bank of Canadá	12.643,1	9.056,1	25.304,2	174,0	—	58.401,0	105.578,4	45.849,0	2.534,3	54.645,0	2.355,5	194,6	105.578,4
TOTALES	707.315,9	274251,6	3.155.398,6	300.471,4	187.264,7	514.702,6	5.139.404,8	3.987.551,4	118.078,8	514.774,6	414.305,4	104.694,6	5.139.404,8

(1) - Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria.
(2) - Excluídas las cifras de la Sucursal en el exterior.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 9 de Septiembre de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	17.—
E. Unidos . . .	357.15	418.98
Francia	8.43	9.55
Italia	19.26	21.83
Alemania . . .	150.—	170.—
Holanda	196.34	222.52
Bélgica	63.03	71.44
Suiza	83.18	94.27

Balance del Banco Central de la República Argentina

AL 31 DE AGOSTO DE 1939

ACTIVO	m$n.
Oro en el País	1.224.417.645.96
Oro en el País, Ampliación del Fondo de Divisas Oro y Divisas, Corresponsales en el Exterior }	104.804.444.97
Compradores a Término de Divisas	59.535.471.85
Moneda Subsidiaria	3.462.942.48
Bono de Garantía	118.883.755.44
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	395.816.373.—
Valores Nacionales - Art. 34, Ley N.° 12.155	45.732.456.55
Inmuebles	1.—
Intereses, Comisiones y Gastos	5.552.934.77
Diversos	4.464.996.14
	1.962.671.022.16
Cuentas de Orden	451.865.677.51
	2.414.536.699.67

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	20.000.000.—
Fondo de Reserva General	5.445.937.44
Reserva Especial de Previsión	2.500.000.—
Reserva Especial por Bonos Consolidados	12.500.000.—
Reserva Especial para ampliación de local y contingencias	1.500.000.—
Divisas Vendidas a Término	59.535.471.85
Billetes en Circulación	1.135.158.050.—
Cuentas Corrientes Bancarias	429.572.732.31
Cuentas Corrientes Oficiales	169.473.148.20
Cuentas Corrientes Varias	2.644.152.92
Certificados de Participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	114.000.000.—
Recursos	6.005.029.55
Diversos	4.336.499.89
	1.962.671.022.16
Cuentas de Orden	451.865.677.51
	2.414.536.699.67

% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS, CON RESPECTO A:

Billetes Emitidos en Circulación	117,10
Billetes Emitidos en Circulación y Obligaciones a la Vista .	76,47

(Ley N.° 12.155 — Art. 39)

Ernesto Bosch, Presidente. — Raúl Prebisch, Gerente General. —

Carlos C. Beckmann, Contador.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE LA PAMPA, EN SANTA ROSA

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de octubre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1940 al Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953 (planta baja) Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, tercer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos: (carne, menudencias, leche, aves, huevos, manteca, verduras, etc.). Sifones. — Combustibles: (leña, fósforos y alcohol). — Electricidad: (lámparas, resistencias, etc.). — Vestuario: (tijeras, botones, etc.). — Medicamentos, útiles de farmacia, laboratorio, Rayos X, odontología, etc.). — Bazar y menaje. — Utiles de escritorio: (libros, formularios, etc.). — Máquina de escribir. — Muebles y sus reparaciones: (mesas, sillas, etc.). — Herramientas y material de talleres. — Animales y útiles de labranza (bigornia, palas, rastra, etc.). — Forrajes y afines (pasto y avena). — Plantas y semillas. — p|el lavado y desinfección: (soda, jabón, etc., etc.). — Adquisición y mantenimiento de vehículos (cubiertas para camión, cámaras, etc.).

Santa Rosa, Septiembre 11 de 1939. — El Director General de Administración.

e.11 sept.-v.21 sept.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre a las 15 horas, para la provisión de impresos, máquinas, ficheros, carbónicos, etc., para el año 1940, que tendrá lugar en esta Dirección.

Pliego de condiciones e informes, Oficina de Suministros, Victoria 386 (3er. piso). — El Director.

e.11 sept.-v.15 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Paralelo 28 (límite Santa Fe), Puente Saladillo, pesos 67.102,20.

Hasta el 5 de octubre en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el 11 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 sept.-v.21 sept.

Licitación pública de las obras de la Avenida 3 de Abril en la ciudad de Corrientes, pesos 110.552,63.

Hasta el 5 de octubre en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el 11 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 sept.-v.21 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Alto Verde a Santa Rosa, pesos 504.592,48.

Hasta el 5 de octubre en el Juzgado Federal de Mendoza o para el 11 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 sept.-v.27 sept.

Licitación pública para la adquisición de 40 niveladoras con cuchilla, pesos 100.000.

Hasta el 6 de octubre, a las 14,30 horas, en la Oficina de Compras, Florida 835, tercer piso, Capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los pliegos y formularios de propuestas.

e.11 sept.-v.21 sept.

Licitación pública para la adquisición de 4.500 Kg. de pintura blanca para marcar pavimento, pesos 6.750.

Hasta el 2 de octubre, a las 16,30 horas, en la Oficina de Compras, Florida 835, tercer piso, Capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los pliegos y formularios de propuesta.

e.11 sept.-v.15 sept.

Licitación pública para la adquisición de 2 motoniveladoras con cuchillas, pesos 50.000.

Hasta el 3 de octubre, a las 14,30 horas, en la Oficina de Compras, Florida 835, tercer piso, Capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los pliegos y formularios de propuesta.

e.11 sept.-v.15 sept.

Licitación pública para la adquisición de 150 mantenedoras livianas, $ 32.000.

Hasta el 3 de octubre, a las 16,30 horas, en la Oficina de Compras, Florida 835, tercer piso, Capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los pliegos y formularios de propuesta.

e.11 sept.-v.15 sept.

Licitación pública para la adquisición de 10 casillas rodantes, $ 25.000.

Hasta el día 2 de octubre, a las 14,30 horas, en la Oficina de Compras, Florida 835, tercer piso, capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los pliegos y formularios de propuesta.

e.11 sept.-v.15 sept.

Licitación pública de las obras anexas y construcción de la calzada del primer tramo de la Avenida General Paz, pesos 847.958,40.

Hasta el 5 de octubre en el Juzgado Federal de La Plata, o para el 11 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 sept.-v.27 sept.

Licitación pública para la adquisición de 45 tractores; 15 ciclo Otto con rodado a oruga, pesos 90.000; 15 ciclo Otto con rodado neumático, pesos 90.000 y 15 con rodado a oruga de "inyección", pesos 120.000. Total pesos 300.000 moneda nacional.

Hasta el 11 de octubre, a las 14,30 horas, en la Oficina de Compras, Florida 835, tercer piso, Capital, donde puede